

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the postoffice at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO IV

MARZO DE 1926

NÚM. 34

Carta Encíclica DE NRO. SSIMO. PADRE EL PAPA PIO XI

Instituyendo la fiesta del Reinado de Jesucristo

A LOS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, PRIMA-
DOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS Y A LOS DEMAS OR-
DINARIOS EN PAZ Y COMUNION CON LA SEDE
APOSTOLICA, PIO PAPA XI.

Venerables hermanos, salud y bendición apostólica:

Motivos de la Encíclica.

En la primera Encíclica que dirigimos, una vez ascendidos al pontificado, a todos los Obispos del orbe católico, mientras indagábamos las causas principales de las calamidades que oprimían y angustiaban al género humano, recordamos haber dicho claramente que tan grande inundación de males se extendía por el mundo, porque la mayor parte de los hombres se habían alejado de Jesucristo y de su santa ley en la práctica de su vida, en la familia y en las cosas públicas; y que no podía haber esperanza cierta de paz duradera entre los pueblos, mientras que los individuos y las naciones negasen y renegasen el imperio de Cristo

Salvador. Por lo tanto, como advertimos entonces que era necesario buscar la *paz de Cristo en el reino de Cristo*, así anunciábamos también que habíamos de hacer para este fin cuanto Nos fuese posible; "en el reino de Cristo" decíamos, porque nos parecía que no se puede tender más eficazmente a la renovación y afianzamiento de la paz, sino mediante la restauración del reino de Nuestro Señor. Entretanto, el surgir y avivarse de un benévolo movimiento de los pueblos hacía Cristo y su Iglesia, la cual puede solamente darnos la salvación, nos daba cierta esperanza de tiempos mejores; movimiento en el cual muchos que habían despreciado el reino de Cristo y andaban como prófugos de la casa paterna, se preparaban y casi se daban prisa a volver a los caminos de la obediencia.

Y todo lo que sucedió y se hizo en el curso de este Año Santo, digno por cierto de perpetua memoria, ¿no acrecentó también el honor y la gloria del divino Fundador de la Iglesia, nuestro supremo Rey y Señor?

En efecto, la Exposición Misionaria del Vaticano sorprendió la mente y el corazón de los hombres, ya dando a conocer el prolijo trabajo de la Iglesia para la mayor dilatación del reino de su Esposo en los continentes y en las islas más apartadas del Océano, ya por el gran número de regiones conquistadas al Catolicismo con el sudor y la sangre de fortísimos e invictos misioneros, ya, finalmente, dando a conocer las vastas regiones que todavía han de someterse al suave y saludable imperio de nuestro Rey. Y aquellas multitudes que durante este Año Jubilar vinieron de todas las partes de la tierra a la Santa Ciudad, dirigidas por los Obispos y sacerdotes, ¿qué buscaban sino, purificadas sus almas, proclamarse junto al sepulcro de los Apóstoles y delante de Nós súbditos fieles de Cristo en el presente y en lo porvenir? Y este reino de Cristo pareció iluminado por nueva luz cuando Nós, probada la heroica virtud de seis confesores y vírgenes, los elevamos a los honores de los altares. Mucha alegría y aliento probamos en nuestro ánimo cuando en el esplendor de la Basílica Vaticana, promulgado el decreto solemne, una multitud innumerable de pueblos alzaba el cántico de acción de gracias, exclamando: "*Tú rex gloriae, Christe*". Porque mientras los hombres y las naciones, alejadas de Dios por el odio recíproco y por las intestinas discordias, caminan hacia la ruina y la muer-

te, la Iglesia de Dios, continuando en dar al género humano el alimento de la vida espiritual, crea y forma generaciones de santos y santas para Jesucristo, el cual no cesa de llamar a la bienaventuranza del reino celestial a los que fueron súbditos fieles y obedientes en el reino de la tierra. Además, coincidiendo con el Año Jubilar el décimosexto siglo desde la celebración del Concilio de Nicea, quisimos también que el recuerdo centenario fuese conmemorado, y Nós mismo lo conmemoramos en la Basílica Vaticana con tanto mayor gusto cuanto que aquel sagrado Concilio definió y propuso como dogma la consubstancialidad del Unigénito con el Padre e incluyó en el Símbolo la fórmula "Cujus regni non erit finis", proclamando la dignidad real de Cristo.

Habiendo, pues, concurrido este Año Santo de varias maneras a ilustrar el reino de Cristo, nos parece que haremos cosa muy conforme con nuestro oficio apostólico si, secundando las súplicas de muchísimos Cardenales, Obispos y fieles, hechas a Nós, ya solos, ya colectivamente, cerráramos este Año Jubilar introduciendo en la sagrada liturgia una fiesta especial de Jesucristo Rey.

Y esto nos da tanta alegría, que nos obliga, venerables hermanos, a dirigiros estas palabras: vosotros, pues, procuraréis acomodar lo que digamos acerca del culto de Jesucristo Rey a la inteligencia del pueblo, y explicar el sentido de modo que esta solemnidad anual produzca cada vez mayores frutos.

Realeza de Cristo.

Desde hace mucho tiempo se ha usado comúnmente llamar a Cristo con el apelativo de Rey por el grado de excelencia que tiene en modo supereminente entre todas las cosas creadas. De tal modo, en efecto, se dice que *El reina en la mente de los hombres*, no sólo por la elevación de su pensamiento y por lo vasto de su ciencia, sino también porque El es la Verdad y es necesario que los hombres reciban con obediencia la verdad de El; igualmente *reina en la voluntad de los hombres*, ya porque en El, a la santidad de la voluntad divina responde la perfecta integridad y sumisión de la voluntad humana, ya porque con sus inspiraciones influye en nuestra libre voluntad de tal modo que nos inflama hacia las cosas más nobles. Finalmente, Cristo es reconocido

como *Rey de los corazones* por la caridad de Cristo, *que sobrepasa toda humana comprensión*, (Eph. 3, 19.) y por los atractivos de su mansedumbre y benignidad. Nadie, en efecto, entre los hombres fué tan amado, ni lo será nunca como Jesucristo. Pero para entrar de lleno en el asunto todos debemos reconocer que es necesario reivindicar para Cristo Hombre, en el verdadero sentido de la palabra, el nombre y los poderes de Rey; en efecto, solamente en cuanto hombre se puede decir que ha recibido del Padre la potestad y el honor y el reino; (Dan. 7, 13-14.) porque como Verbo de Dios, siendo de la misma substancia del Padre, forzosamente debe tener de común con El lo que es propio de la Divinidad; y, por consiguiente, tiene sobre todas las cosas creadas sumo y absolutísimo imperio.

¿Y no leemos, de hecho, con frecuencia en las Sagradas Escrituras que Cristo es Rey? El es llamado el “Príncipe que debe salir de Jacob,” (Num. 24, 19.) y que “por el Padre ha sido constituido Rey sobre el monte santo de Sión”, y que “recibirá las gentes en herencia y tendrá en posesión los confines de la tierra.” (Ps. 2.) El salmo nupcial, que bajo la imagen de un Rey riquísimo y potentísimo ha preconizado el futuro Rey de Israel, tiene estas palabras: “*Tu sede, oh Dios, en los siglos de los siglos; vara de rectitud, la vara de tu reino.*” (Ps. 44.) Y dejando otros muchos testimonios semejantes, en otro lugar, para ilustrar con más claridad los caracteres de Cristo, se preanuncia que “su reino será sin límite y enriquecido con los dones de la justicia y de la paz”. “*En sus días aparecerá la justicia y la abundancia de la paz... y dominará de un mar a otro mar, y desde el río hasta los términos del orbe de la tierra.*” (Salmos 71.) A este testimonio se añaden en el modo más amplio los oráculos de los Profetas, y, sobre todo, el conocidísimo de Isaías: “*Nos ha nacido un Párvulo, nos ha sido dado un Hijo y su principado sobre sus hermanos; y se llamará su nombre Admirable, Consejero, Dios, Fuerte, Padre del siglo futuro, Príncipe de la paz. Se multiplicará su imperio y no tendrá fin la paz; sobre el trono de David y sobre su reino se sentará; para confirmarlo y fortalecerlo en juicio y justicia, ahora y para siempre.*” (Isai. 9, 6-7.) Y los otros Profetas concuerdan con Isaías. Así, Jeremías, cuando predice que nacerá de la estirpe de David el “vástago justo”, que “*cual hijo de David reinará como Rey y será sabio y juzgará en toda la tierra*”;

(*Hier.* 23, 5.) también Daniel predica el establecimiento de un reino por parte del Rey del Cielo, reino que nunca será disipado... , permanecerá para siempre. (*Dan.* 2, 44.) Y continúa: "Contemplaba en la visión de noche, y he aquí que venía sobre las nubes del Cielo uno como Hijo del Hombre, y se llegó hasta el Anciano de días, y en su presencia fué presentado; y le dió la potestad y el honor y el reino, y todos los pueblos, tribus y lenguas le servirán; su potestad es eterna y no le será arrebatada, y su reino no se corromperá jamás." (*Dan.* 2, 44.) Los escritores de los Evangelios aceptan y reconocen como sucedido cuanto predijo Zacarías acerca del "Rey manso", el cual "subiendo sobre una asna y su pollino estaba para entrar en Jerusalén como Justo y como salvador, entre las aclamaciones de las turbas." (*Zach.* 9, 9.)

Por lo demás, esta doctrina acerca de Cristo Rey que hemos tomado aquí y allí en los libros del Antiguo Testamento, no sólo no disminuye en las páginas del Nuevo; más aún, allí se confirma por modo espléndido y magnífico. Y aquí, indicando apenas el mensaje del Arcángel, por el cual fué advertida la Virgen que debía dar a luz un hijo, al cual Dios había de dar la sede de David, su padre, y que había de reinar en la casa de Jacob para siempre y que su reino no había de tener fin, (*Luc.* 1, 32-33.) vemos que Cristo mismo da testimonio de su imperio. En efecto, ya en su último discurso a las turbas, cuando habla del premio y de penas reservados perpetuamente a los justos y a los condenados; ya cuando responde al presidente romano, que le preguntaba públicamente si era Rey; ya cuando, resucitado, confió a los Apóstoles el encargo de amaestrar y bautizar a todas las gentes, toma ocasión oportuna para atribuirse el nombre de Rey, (*Matth.* 25, 31-40.) y públicamente confirma que es Rey (*Jo.* 18, 37.) y anuncia solemnemente que a El le ha sido dado todo poder en el Cielo y en la tierra. (*Matth.* 25, 28, 18.) Con estas palabras, ¿qué se quiere significar sino la grandeza de su potestad y la extensión inmensa de su reino? No puede, pues, sorprendernos si aquel que es llamado por San Juan "*Príncipe de los Reyes de la tierra*" (*Apoc.* 1, 5.) lleva, como apareció al Apóstol en la visión apocalíptica, en su vestido y en su muslo escrito: "*Rey de reyes y Señor de los señores.*" (*Apoc.* 19, 16.) Puesto que el Padre Eterno constituyó a Cristo heredero universal, (*Hebr.* 1, 1.) es preciso que El reine hasta que lleve, al fin de los siglos, a los pies del trono

de Dios a todos sus enemigos. (I Cor. 15, 25.) De esta doctrina de los sagrados libros viene, por consecuencia, el que la Iglesia, reino de Cristo sobre la tierra, destinada naturalmente a extenderse a todos los hombres y a todas las naciones, haya saludado y proclamado en el ciclo anual de su liturgia a su Autor y Fundador como Señor soberano y Rey de los reyes, multiplicando las formas de su afectuosa veneración. Usa este título de honor, que expresa en su hermosa variedad de palabra el mismo concepto, como hizo ya en la antigua salmodía y en los antiguos sacramentarios; hoy también lo hace en los oficios públicos y en la inmolación de la Hostia Inmaculada. En esta alabanza perenne a Cristo Rey fácilmente se descubre la hermosa armonía entre nuestro rito y el rito oriental, de modo que se hace manifiesto también en este caso que *“la norma de lo que se debe orar, es la norma de lo que se debe creer.”*

Muy a propósito Cirilo de Alejandría para mostrar el fundamento de esta dignidad y de este poder, advierte que *“Cristo obtiene la dominación de todas las criaturas, no arrancada por la fuerza ni tomada por ninguna otra razón, sino por su misma esencia y naturaleza.”* (In Luc. X.) Esto es, el principado de Cristo se funda por aquella unión admirable que se llama *“unión hipostática”*. De lo cual se sigue que Cristo no sólo debe ser adorado como Dios por los ángeles y por los hombres, sino que a El deben obedecer y estar sujetos como Hombre, es decir, que por el solo hecho de la unión hipostática Cristo tiene potestad sobre todas las criaturas. ¿Qué cosa más bella y suave que el pensamiento de que Cristo reina sobre nosotros, no solamente por derecho de naturaleza, sino también por derecho de conquista en fuerza de la redención? ¿Ojalá que los hombres desmemoriados recordasen cuánto hemos costado a nuestro Salvador! *“Habéis sido redimidos, no con oro y plata, corrompibles, sino con la preciosa sangre, como corderos inmaculados de Cristo e incontaminados.”* (I Petri, 1, 18-19.) No somos, pues, ya nuestros, puesto que Cristo nos ha comprado por el más alto precio; (I Cor. 6, 20.) nuestros mismos cuerpos son *“miembros de Cristo.”* (I Cor. 6, 15.)

Naturaleza del reino de Cristo.

Queriendo ahora expresar la naturaleza y el valor de este principado, indicaremos brevemente que consta de una triple

potestad, la cual, si faltase, ya no tendríamos el concepto de un verdadero y propio principado. Los testimonios sacados de las Sagradas Escrituras acerca del imperio universal de nuestro Redentor prueban más que suficientemente cuanto habemos dicho; y es dogma de fe que Jesucristo ha sido dado a los hombres como Redentor, en el cual deben poner su confianza, y al mismo tiempo como Legislador, al cual deben obedecer. (*Conc. Trid.*, Sess. VI, can. 21.) Los Santos Evangelios no solamente nos dicen que Jesucristo ha promulgado leyes, mas también nos lo presentan en el acto mismo de legislar; y el Divino Maestro afirma en diferentes circunstancias y con diversas expresiones que todos los que observen sus mandamientos darán prueba de amarlo y permanecerán en su caridad. (Jo. 14, 15-15, 10.) El mismo Jesús, delante de los judíos que lo acusaban de haber violado el sábadó por haber dado la salud al paralítico, afirmaba que el Padre le había dado la potestad judicial, "*porque el Padre no juzga a nadie, sino que dió todo juicio al Hijo.*" (Jo. 5, 22.) En lo cual se comprende también el derecho de premiar y de castigar a los hombres, aun durante su vida, porque esto no puede separarse de una cierta forma de juicio. Además debe atribuirse a Jesucristo la potestad ejecutiva, puesto que es necesario que todos obedezcan a su mandato, y nadie puede sustraerse a él ni a los suplicios establecidos.

Que este reino, por otra parte, sea principalmente espiritual y se refiera a las cosas espirituales nos lo demuestran los pasajes de la sagrada Biblia arriba citados y nos lo confirma el mismo Jesucristo con su modo de obrar. En varias ocasiones, en efecto, cuando los judíos y los mismos Apóstoles creían erróneamente que el Mesías devolvería la libertad al pueblo y establecería el reino de Israel, El procuró quitarles de la cabeza este vano intento y esperanza; y también, cuando estaba para ser proclamado Rey por la multitud que, llena de admiración, le rodeaba, El declinó tal título y tal honor, retirándose y escondiéndose en la soledad; finalmente, delante del presidente romano anunció que *su reino no era de este mundo*. Este reino en los Evangelios se nos presenta de tal modo, que los hombres deben prepararse para entrar en él por medio de la penitencia, y no pueden entrar sino por la fe y por el bautismo, el cual Sacramento, aunque sea un rito externo, purifica y produce la regeneración interior. Este

reino es opuesto únicamente al reino de Satanás y a la potestad de las tinieblas, y exige de sus súbditos no solamente un ánimo despegado de las riquezas y de las cosas terrenas, la dulzura de las costumbres y el hambre de justicia, sino también que se nieguen a sí mismos y tomen su cruz. Habiendo Jesucristo constituido, como Redentor, la Iglesia con su sangre, y como Sacerdote ofreciéndose a sí mismo perpetuamente cual Hostia de propiciación por los pecados de los hombres, ¿quién no ve que la dignidad real que le reviste tiene carácter espiritual por el uno y el otro oficio?

Por otra parte, erraría gravemente el que arrebatase a Cristo-Hombre el poder sobre todas las cosas temporales; puesto que El ha recibido del Padre un derecho absoluto sobre todas las cosas creadas, de modo que todo se somete a su arbitrio; sin embargo, mientras vivió sobre la tierra se abstuvo completamente de ejecutar tal poder; y como despreció entonces la posesión y el cuidado de las cosas humanas, así permitió y permite que los poseedores de ellas las utilicen. A este propósito se acomodan bien aquellas palabras: "*No arrebatata los reinos mortales el que da los celestiales.*" (*Hym. Epiphaniae.*)

Por lo tanto, el dominio de nuestro Redentor abraza todos los hombres, como lo confirman estas palabras de nuestro predecesor de inmortal memoria León XIII, palabras que hacemos nuestras: "El imperio de Cristo se extiende no solamente sobre los pueblos católicos y aquellos que, regenerados en la fuente bautismal, pertenecen en rigor y por derecho a la Iglesia, aunque erradas opiniones los tengan alejados o la disconformidad los separe de la caridad, sino que abraza también a todos los que están privados de la fe cristiana; de modo que todo el género humano está bajo la potestad de Jesucristo." (*Enc. Annum Sacrum. d. 25 Maii 1899.*) No hay en esto diferencia entre los individuos y la sociedad civil, porque los individuos unidos en sociedad, no por eso están menos bajo la potestad de Cristo que lo están cada uno de ellos separadamente. El es la fuente de la salud privada y pública. "*Y no hay salvación en algún otro, ni ha sido dado bajo del Cielo a los hombres otro nombre en el cual podamos ser salvos.*" (*Act. 4, 12.*) Solo El es el autor de la prosperidad y de la verdadera felicidad, tanto para cada uno de los ciudadanos como para el Estado: "*No es feliz la ciudad por otra razón distin-*

ta de aquella por la cual es feliz el hombre; porque la ciudad no es otra cosa sino una multitud concorde de hombres." (S. Aug. Ep. ad Macedonium c. III.) No rechacen, pues, los jefes de las naciones el prestar público testimonio de reverencia al imperio de Cristo juntamente con sus pueblos si quieren, con la integridad de su poder, el incremento y el progreso de la patria. En efecto, muy a propósito y oportunas para el momento actual son aquellas palabras que al principio de nuestro pontificado Nós escribimos acerca de la disminución del principio de autoridad y del respeto al poder público: "Alejado de hecho, así lo lamentábamos entonces, Jesucristo de las leyes y de la cosa pública, la autoridad aparece sin más como derivada, no de Dios, sino de los hombres; de modo que hasta el fundamento de ella vacila; quitada la causa primera, no hay razón para que uno deba mandar y otro obedecer. De esto se ha seguido una general perturbación de la sociedad, la cual ya no se apoya sobre sus fundamentos naturales." (Enc. *Ubi arcano.*)

Frutos de su aceptación.

En cambio, si los hombres en privado y en público reconocen la soberana potestad de Cristo, necesariamente vendrán para toda la sociedad humana señalados beneficios de justa libertad, de tranquila disciplina y apacible concordia. La dignidad real de Nuestro Señor, así como hace en cierto modo sagrada la autoridad humana de los Príncipes y de los jefes de Estados, así ennoblece los deberes de los ciudadanos y de su obediencia. En este sentido el apóstol San Pablo, inculcando a las esposas y a los siervos que respetasen como a Jesucristo a sus respectivos maridos y amos, les advertía claramente que no debían obedecerlos como a hombres, sino como vicarios de Cristo, ya que sería poco conveniente que hombres redimidos con la sangre de Cristo, sirvieron a otros hombres. "*Habéis sido redimidos por gran precio, no os hagáis siervos de los hombres.*" (I Cor. 7, 23.) Si los Príncipes y los magistrados legítimos se persuaden que ellos mandan, no tanto por derecho propio, cuanto por mandato del Rey divino, se comprende fácilmente que harán uso santo y prudente de su autoridad y se tomarán gran interés por el bien común y la dignidad de los súbditos, al hacer las leyes y exigir su ejecu-

cución. De tal manera, quitada toda causa de sedición, florecerá y se consolidará el orden y la tranquilidad; porque aunque el ciudadano vea en los Príncipes y jefes del Estado hombres semejantes a él, o por cualquier razón indignos o vituperables, no se sustraerá por eso a la obediencia en cuanto reconozca en ellos la imagen y la autoridad de Cristo, Dios y Hombre.

Por lo que se refiere a la concordia y a la paz, es manifiesto que cuanto más vasto es el reino y más largamente abraza al género humano, tanto más se hacen conscientes los hombres de aquel vínculo de fraternidad que los une. Y este conocimiento, así como aleja y disipa los conflictos frecuentes, así endulza y disminuye sus amarguras. Y si el reino de Dios, como de derecho abraza a todos los hombres, así de hecho los abrazase verdaderamente, ¿por qué habríamos de desesperar de aquella paz que el *Rey pacífico* traía a la tierra, como Rey que vino "*para reconciliar todas las cosas y no para hacerse servir, sino para servir a los demás;*" y que aún siendo el *Señor de todos* se ha hecho ejemplo de humildad e inculcó principalmente esta virtud, juntamente con la caridad, diciendo, además; "*Mi yugo es suave y mi peso ligero?*" ¡Qué felicidad podríamos gozar si los individuos, las familias y las sociedades, se dejasen gobernar por Cristo! Entonces, realmente, para usar las palabras que nuestro predecesor León XIII dirigía hace veinticinco años a todos los Obispos del orbe católico, "se podrían cerrar muchas heridas, todo derecho adquiriría su antigua fuerza, volverían los bienes de la paz, caerían de las manos las espadas y las armas, si todos aceptaran voluntariamente el imperio de Cristo, le obedecieran y toda lengua proclamase que Nuestro Señor Jesucristo está en la gloria de Dios Padre." (Enc. *Annum Sanctum*, d. 25 Maii 1899.)

Una festividad obra con más eficacia que los documentos.

Y para que sean más abundantes los deseados frutos y duren más establemente en la sociedad humana, es preciso que se divulgue el conocimiento de la dignidad real de Nuestro Señor cuanto sea posible. Para este fin, nos parece que ninguna otra cosa puede ser más conveniente que la institución de una fiesta particular y propia de Cristo Rey. Más que los solemnes docu-

mentos del magisterio eclesiástico, tienen eficacia para formar el pueblo en las cosas de la fe y elevarlo a las alegrías interiores de la vida, las festividades anuales de los sagrados misterios; porque los documentos, la mayor parte de las veces sólo los toman en consideración unos pocos hombres instruidos; en cambio, las fiestas conmueven y educan a todos los fieles. Aquéllos hablan una sola vez; éstas, por decirlo así, todos los años y perpetuamente; aquéllos tocan sobre todo la mente; éstas en cambio, no sólo la mente, sino también el corazón y, en suma, todo el hombre. Siendo el hombre compuesto de alma y cuerpo, es preciso que sea excitado por las solemnidades exteriores de modo que, a través de la variedad y de los ritos sagrados, reciba en el ánimo las enseñanzas divinas, y, convirtiéndolas en carne y sangre, haga de modo que sirvan para el progreso de su vida espiritual.

Por otra parte, se saca de documentos históricos que tales festividades con el decurso de los siglos se fueron introduciendo una después de la otra, según la necesidad o la utilidad del pueblo cristiano parecía pedirlo; como cuando fué necesario que el pueblo fuese reforzado frente al peligro común o fuese defendido de venenosos errores heréticos, o animado más fuertemente e inflamado para celebrar con mayor piedad algún misterio de la fe y algún beneficio de la gracia divina. Así, desde los primeros siglos de la era cristiana, viéndose los fieles acerbamente perseguidos, comenzaron a conmemorar con los ritos sagrados a los mártires, a fin de que, como dice San Agustín, *las solemnidades de los mártires fuesen exhortaciones al martirio*. (Sermo 47, *De Sanctis*.) Y los honores litúrgicos que después fueron tributados a los confesores, a las vírgenes y a las viudas sirvieron maravillosamente para excitar en los fieles el amor a las virtudes, necesarias también en tiempos de paz. Y especialmente las festividades instituidas en honor de la Virgen Santísima contribuyeron a que el pueblo cristiano no sólo venerase con mayor piedad a la Madre de Dios, su poderosísima protectora, sino también encendieron el amor hacia la Madre celestial que el Redentor les había dejado casi por testamento.

Entre los beneficios obtenidos por el culto público y litúrgico hacia la Madre de Dios y los santos del Cielo no es el último el que la Iglesia haya podido en todo tiempo rechazar victoriosamente la peste de las herejías y de los errores. En este orden

de cosas, debemos admirar los designios de la Providencia, la cual, así como suele sacar bien del mal, así permitió que de cuando en cuando disminuyeran la fe y la piedad de las gentes o que falsas teorías insidiasen la verdad católica; pero con este resultado, que la verdad católica resplandeciese después con nuevo esplendor, y las gentes, despertadas del letargo, tendiesen a cosas mayores y más santas.

Las festividades que fueron recibidas en el curso del año litúrgico en tiempos no lejanos tuvieron igual origen y produjeron idénticos frutos. Así, cuando había disminuído la reverencia y el culto hacia el Santísimo Sacramento, se instituyó la fiesta del Corpus Christi y se ordenó que fuese celebrada de tal modo, que las solemnes procesiones y las oraciones de toda la octava llamasen las gentes a venerar públicamente al Señor; así, la festividad del Corazón de Jesús fué introducida cuando los ánimos de los hombres, enflaquecidos y envilecidos por el frío rigorismo del jansenismo, se habían enfriado y alejado del amor de Dios y de la esperanza de la eterna salvación.

Ahora, si mandamos que Cristo Rey sea honrado por todos los católicos del mundo, con ello proveeremos a las necesidades de los tiempos presentes, aportando un remedio eficacísimo a la peste que infesta la humana sociedad.

Honrando a Cristo Rey, combatimos el laicismo de nuestro siglo.

La peste de nuestra edad es el llamado laicismo, con sus errores y sus impíos incentivos; y vosotros sabéis, venerables hermanos, que tal impiedad no maduró en un solo día, sino que desde hace mucho tiempo se incubaba en las vísceras de la sociedad. Se comenzó por negar el imperio de Cristo sobre todas las gentes; se negó a la Iglesia el derecho, que se deriva del derecho de Cristo, de enseñar a las gentes, esto es, de dar leyes, de gobernar los pueblos para conducirlos a la eterna felicidad. Poco a poco la religión cristiana fué igualada con las otras religiones falsas e indecorosamente rebajada al nivel de éstas; por lo tanto, se la sometió a la potestad civil, y fué arrojada al arbitrio de los príncipes y de los magistrados; se fué más adelante todavía: hubo algunos que intentaron sustituir la Religión de Cristo con cierto

sentimiento religioso natural; no faltaron Estados los cuales entendieron pasarse sin Dios, y pusieron su Religión en la irreligión y en el desprecio de Dios mismo.

Los frutos pésimos que este alejarse de Cristo por parte de los individuos y de las naciones produjo tan frecuentemente y durante tanto tiempo los hemos lamentado ya en la Encíclica "*Ubi arcano*", y todavía hoy los lamentamos; el germen de la discordia esparcido por todas partes; encendidos aquellos odios y rivalidades entre los pueblos que tanto retardaron el restablecimiento de la paz; la intemperancia de las pasiones, que con frecuencia se esconde bajo las apariencias del bien público y del amor patrio; las discordias civiles que de ellas derivan, juntamente con aquel ciego e inmoderado egoísmo tan extensamente difundido, el cual tiende solamente al bien privado y a la propia comodidad, midiéndolo todo por ambas; la paz doméstica completamente turbada por el olvido y la relajación de los deberes familiares; deshechas la unión y la estabilidad de las familias, y, en fin, la misma sociedad, resquebrajaba y lanzada hacia la ruina.

Nos anima, sin embargo, la buena esperanza de que la fiesta anual de Cristo Rey, que se celebrará en seguida, empuje la sociedad, como todos deseamos, a la vuelta hacia nuestro amadísimo Salvador. Acelerar y apresurar este retorno con la acción y con sus obras sería deber de los católicos, muchos de los cuales, no obstante, parece que no tienen en la convivencia civil aquel puesto y autoridad que conviene a los que llevan delante de sí la antorcha de la verdad. Tal estado de cosas se atribuye tal vez a la apatía o timidez de los buenos, que se abstienen de la lucha o resisten flacamente; de lo cual los enemigos de la Iglesia sacan mayor temeridad y audacia. Pero cuando los fieles todos comprendan que deben militar con valor y siempre bajo las insignias de Cristo Rey, se dedicarán con ardor apostólico a reconducir a Dios a los rebeldes e ignorantes, y se esforzarán en mantener incólumes los derechos de Dios mismo.

Y para condenar y reparar estas públicas defecciones que el laicismo produjo, con grave perjuicio de la sociedad, ¿no parece que debe ayudar grandemente la celebración de la solemnidad anual de Cristo Rey entre todas las gentes? En verdad, cuanto más se pasa en vergonzoso silencio el nombre suavísimo de Nuestro Redentor, así en las reuniones internacionales como en los

Parlamentos, tanto más es necesario aclamarlo públicamente, anunciando por todas partes los derechos de su real dignidad y potestad.

Precedentes.

¿Quién no ve que ya desde los últimos años del siglo pasado se preparaba maravillosamente el camino a la deseada institución de este día festivo? Ninguno ignora cómo fué sostenido este culto y sabiamente defendido por medio de libros divulgados en las varias lenguas de todo el mundo; así como también fué reconocido el principado y el reino de Cristo con la piadosa práctica de dedicar y consagrar todas las familias al Sacratísimo Corazón de Jesús. Y no solamente fueron consagradas las familias, sino también naciones y reinos; más aún: por deseo de León XIII, todo el género humano durante el Año Santo de 1900 fué felizmente consagrado al Divino Corazón. No se debe pasar en silencio que para confirmar esta real potestad de Cristo sobre la sociedad humana sirvieron maravillosamente los numerosísimos Congresos eucarísticos que suelen celebrarse en nuestros tiempos; en estos Congresos, convocando los fieles de cada diócesis, de las regiones, de las naciones y de todo el orbe católico para venerar y adorar a Cristo Rey, escondido bajo los velos eucarísticos, se tiende, mediante los discursos en las asambleas y en las iglesias, mediante la pública exposición del Santísimo Sacramento, mediante las maravillosas procesiones, a proclamar a Cristo como Rey que nos ha dado el Cielo. Se podría decir con razón que el pueblo cristiano, movido por inspiración divina, saliendo del silencio y de la soledad de los sagrados templos, y llevando por las vías públicas como triunfador a aquel mismo Jesús que, venido al mundo, no quisieron los impíos reconocer, quiere restablecerlo en sus derechos reales.

Y en verdad, para realizar nuestro intento arriba indicado, el Año Santo que toca a su fin nos da la más propicia ocasión; puesto que Dios Nuestro Señor, habiendo levantado la mente y el corazón de los fieles a la consideración de los bienes celestiales, que "superan todo goce", los restableció a la gracia y los confirmó en el recto camino y los condujo con nuevos estímulos al seguimiento de la perfección. Por eso, sea que consideremos las numerosas súplicas a Nós dirigidas; sea que tengamos en cuenta

los acontecimientos de este Año Santo, encontramos motivos para pensar que finalmente ha despuntado el día, deseado por todos, en el cual podemos anunciar que se debe honrar con una fiesta especial a Cristo como Rey de todo el género humano. Este año, en efecto, como decíamos al principio, el Rey divino, verdaderamente *admirable en sus santos, ha sido magnificado en manera gloriosa* con la elevación de un nuevo grupo de fieles suyos a los honores celestiales; igualmente en este año, por medio de la Exposición Misionera, todos admiraron los triunfos de Cristo obtenidos por los operarios evangélicos al extender su reino; finalmente, en este mismo año, con la celebración del centenario del Concilio Niceno, hemos conmemorado la defensa y definición del dogma de la consubstancialidad del Verbo encarnado con el Padre, sobre la cual se funda el imperio soberano del mismo Cristo sobre todos los pueblos.

Establecimiento y modalidad de la fiesta.

Por lo tanto, con nuestra autoridad apostólica, establecemos la fiesta de Nuestro Señor Jesucristo Rey, decretando que se celebre en todas las partes de la tierra el último domingo de octubre, esto es, el domingo precedente a la fiesta de todos los Santos. Igualmente ordenamos que en ese mismo día se renueve todos los años la consagración de todo el género humano al Sacratísimo Corazón de Jesús, que nuestro predecesor de santa memoria Pío X había mandado que se repitiera anualmente. Este año, sin embargo, queremos que se renueve el día 31 de este mes, en el cual Nós mismo tendremos pontifical solemne en honor de Cristo Rey y ordenaremos que dicha consagración se haga en nuestra presencia. Nos parece que no podemos cerrar mejor el Año Santo, ni dar más amplio testimonio de nuestra gratitud a Cristo, *Rey inmortal de los siglos*, y de gratitud de todos los católicos, por los beneficios que hemos recibido Nós, la Iglesia y todo el orbe católico durante este año.

No es necesario, venerable hermanos, que os expongamos detenidamente los motivos por los cuales hemos instituido la solemnidad de Cristo Rey distinta de la de otras fiestas en las cuales parece ya indicada e implícitamente solemnizada esta misma dignidad real. Basta advertir que mientras el objeto material de las actuales fiestas de Nuestro Señor es Cristo mismo, el ob-

jeto formal se distingue en esas enteramente del nombre y de la potestad real de Cristo.

La razón por la cual quisimos establecer esta fiesta el día de domingo es para que, no sólo el Clero, con la celebración de la misa y la recitación del oficio divino, sino también el pueblo, libre de las ocupaciones de costumbre, rinda a Cristo eximio testimonio de su obediencia y de su devoción.

Nos pareció también muy oportuna esta celebración en el último domingo del mes de octubre, en el cual se cierra casi el año litúrgico; pues así sucederá que los misterios de la vida de Cristo, conmemorados en el curso del año, terminen y reciban coronamiento en esta solemnidad de Cristo Rey y antes de que celebremos la gloria de Todos los Santos, se predique y se ensalce la gloria de Aquel que triunfa en todos los santos y en todos los elegidos.

Por lo tanto, sea vuestro deber, venerables hermanos, y vuestra misión el hacer de modo que preceda a la celebración de esta fiesta anual, en días determinados, un curso de predicación en todas las parroquias; de manera que los fieles, amaestrados acerca de la naturaleza, el significado, y la importancia de esta fiesta, emprendan un tenor de vida tal, que sea verdaderamente digno de los que desean ser súbditos afectuosos y fieles del Rey divino.

Frutos de esta veneración a Cristo Rey.

Llegados al término de estas nuestras letras, Nos place, venerables hermanos, explicar brevemente las ventajas, ya en bien de la Iglesia, ya en bien de la sociedad civil, ya de los individuos en particular, que Nos prometemos de este culto público a Cristo Rey.

Tributando estos honores a la dignidad regia de Nuestro Señor, se traerá necesariamente al pensamiento de todos que la Iglesia, habiendo sido establecida por Cristo como sociedad perfecta, exige por derecho propio, al cual no puede renunciar, plena libertad e independencia del poder civil; y en el ejercicio de su divino ministerio de enseñar, regir y conducir a la felicidad eterna a todos aquellos que pertenecen al reino de Cristo, no puede depender del arbitrio de nadie.

Además, la sociedad civil debe conceder igualmente liber-

tad a las Ordenes y Congregaciones religiosas de ambos sexos, las cuales, siendo valiosísimo auxilio de la Iglesia y de sus pastores, cooperan grandemente a la extensión y al incremento del reino de Cristo, ya con la profesión de los tres votos con que combaten la triple concupiscencia del mundo, ya porque, con la práctica de una vida de mayor perfección, hacen de modo que la santidad, que el divino Fundador quiso fuese una de las notas de la verdadera Iglesia, resplandezca siempre más de día en día delante de los ojos de todos.

La celebración de esta fiesta, que se renovará todos los años, será también advertencia para las naciones de que el deber de venerar públicamente a Cristo y de prestarle obediencia se refiere, no sólo a los particulares, sino también a los magistrados y a los gobernantes; les traerá a la mente el juicio final, en el cual Cristo, arrojado de la sociedad o solamente ignorado y despreciado, vengará acerbamente tantas injurias recibidas; reclamando su real dignidad que la sociedad entera se ajuste a los divinos mandamientos y a los principios cristianos, tanto al establecer las leyes como al administrar la justicia, y ya, finalmente, en la formación del alma de la juventud en la sana doctrina y en la santidad de las costumbres. Además, no hay que decir cuánta fuerza y virtud podrán sacar los fieles de la meditación de estas cosas para modelar su espíritu según las verdaderas reglas de la vida cristiana.

Puesto que a Cristo Señor Nuestro le ha sido dado todo poder en el Cielo y en la tierra; si todos los hombres redimidos con su sangre preciosa están sujetos por un nuevo título a su autoridad; si, en fin, esta potestad abraza toda la naturaleza humana, claramente se comprende que ninguna de las tres facultades se sustrae a tan grande autoridad. Es necesario, por lo tanto, que El reine en la mente del hombre, la cual con perfecta sumisión debe prestar firme y constante asentimiento a las verdades reveladas y a la doctrina de Cristo; que reine en la voluntad, la cual debe obedecer a las leyes y preceptos divinos; que reine en el corazón, el cual, apreciando menos los afectos naturales, debe amar a Dios sobre todas las cosas y a El solo estar unido; que reine en el cuerpo y en los miembros, que, como instrumentos, o, por decir con el Apóstol Pablo, como "*armas de justicia para Dios*", deben servir para la interna santificación del alma. Si estas cosas

se proponen a la consideración y clara visión de los fieles, éstos se inclinarán más fácilmente a los actos más perfectos de virtud.

Haga el Señor venerables hermanos, que cuantos están fuera de su reino deseen y reciban el suave yugo de Cristo, y los que, por amorosa disposición divina somos sus domésticos, lo llevemos, no de mala gana, sino con gusto, con amor y santamente; y que nuestra vida, conformada a las leyes del reino divino, recoja halagüeños y abundantes frutos, y seamos considerados por Cristo como siervos buenos y fieles, y lleguemos a ser con El partícipes del reino celestial de su eterna felicidad y gloria.

Estos nuestros votos en la fiesta del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo sean para vosotros, venerables hermanos, un atestado de nuestro paternal afecto; y recibid la bendición apostólica, que en prenda de los divinos favores os damos de todo corazón a vosotros, venerables hermanos, y a todo el clero y pueblo vuestros.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 11 de diciembre del año 1925, cuarto de nuestro pontificado.

PIO PAPA XI.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Alocución

DE SU SANTIDAD EL PAPA PIO XI EN EL CONSISTORIO
SECRETO DE 13 DE DICIEMBRE DE 1925.

Venerables Hermanos:

El año santo del XXIII jubileo llega finalmente al término.

Nuestra alegría aunque atenuada por el pensamiento de tantos hijos nuestros que han quedado ausentes,—y de otras muy tristes consideraciones—no puede menos de ser grande y sobrepasar a toda expresión, recordando la admirable sucesión de cosas y acontecimientos que hemos presenciado en este año. Aún más grande e inefable que nuestra alegría es nuestro agradecimiento al *Dador de todo bien y todo don perfecto*, Dios nuestro Señor y a todos cuantos han secundado nuestras paternas invitaciones y deseos cooperando a este grande y múltiple acontecimiento.

Múltiple decimos, porque el Santo jubileo que ha sido el hecho sobre manera principal y dominante del año, ha sido también el fondo y el cuadro en el cual, con admirable oportunidad, la mano de Dios iba pintando otros, los cuales, aunque del primero han recibido importancia y esplendor, también se la han dado: queremos decir las canonizaciones, la exposición misionera, y el XVI centenario del Concilio Niceno.

En efecto era una feliz coincidencia que en el año que con su mismo nombre de Santo invitaba a los fieles a santificarse en las fuentes del Salvador a todos abiertas, con aquellas espirituales riquezas de perdón, de oración universal, de ejemplo, de sacramentos, de gracia, en fin, y de santificación; fuentes a las cuales de todas las partes del mundo debía venir un concurso tan frecuente y fervoroso, Nos fuese dado el presentar a la veneración y a la imitación de los fieles tantos y tan variados modelos de santidad y, al mismo tiempo, tantos nuevos intercesores de la divina gracia, cuantos, en número extraordinariamente grande, la divina bondad Nos concedió elevar al honor de los altares y coronar con la aureola de los beatos y santos, desde Sta. Teresa del Niño Jesús a San Pedro de Canisio, Doctor de la iglesia, y desde el Beato Gianelli al

B. Eimard. Y al mismo tiempo Nos era dado poner a la vista de todos y hacerles claramente entender y más vivamente sentir el amable y consolador dogma de la comunión de los santos, el cual en la viva unidad del cuerpo místico de Jesucristo y en los infinitos tesoros de gracia y de méritos de que él es inagotablemente rico, nos indica las fuentes de las cuales el Año Santo con tanta abundancia recibe el perdón y gracias con que el pueblo fiel se purifica y santifica.

Después de la consideración gozosa y directa de estos espirituales tesoros, nada acaso puede hacernos apreciar tanto el valor, ni hacer sentir tanto la feliz suerte de aquellos que gozan los beneficios de la vida y de la civilización cristianas, cuanto el ver la suerte miserable de aquellos que no son partícipes de ella, y el conocer lo grande y heróica que es, la empresa de venir en su ayuda.

Y precisamente esta visión y conocimiento ofrecía Nuestra Exposición Misionera con evidencia insuperable a los peregrinos que venían de todas las partes del mundo.

La importancia de la misma exposición, no solamente desde el punto de vista—que ciertamente por ser más elevado es más digno de consideración—de la evangelización, de la dilatación del reino de Jesucristo y de la salvación de las almas, sino también desde el punto de vista de la civilización y de la ciencia, ha sido grandemente reconocida y admirada por los innumerables visitantes de todos los países.

Todo Nos hace en gran manera creer que se han conseguido los fines que con la Exposición nos habíamos propuesto (Alocución de 30 de Marzo de 1925) y esperábamos conseguir: que aparecieran a la vista de todos como en un grandioso teatro y por todos fueran admiradas las heróicas gestas de los misioneros, misioneras y cooperadores aún indígenas; que se despertara en todos un interés más vivo y más generoso por una obra tan vasta santa y tan benéfica; que despertaran y fueran más ardientes las aspiraciones misioneras, y más generosa la respuesta a la vocación misionera de tantas almas elegidas; y que fueran palpables, con la evidencia de las cosas y de los hechos, la universalidad y la unidad de la iglesia y también su indefectible actividad y fecundidad apostólica.

Es cierto que juntamente con los resultados obtenidos y con

los frutos recogidos por los operarios apostólicos, la Exposición Misionera nos ha puesto delante de los ojos la inmensa mole de lo que queda por hacer. Pero es motivo de una grande esperanza, por una parte y principalmente, la gracia de Dios que ama las almas y se hizo su redentor *in sanguine suo*; y por otra la multiplicación e intensificación de tantas santísimas y verdaderamente providenciales iniciativas de uniones y obras misioneras en el clero y pueblo, lo cual corresponde a uno de los más grandes cuidados y forma uno de los más grandes consuelos de Nuestro pontificado.

No menos oportuna y providencial en este Año Santo, fué la celebración del XVI centenario del Concilio de Nicea que en esta gran aula Nos mismo anunciábamos (*Alocución de 30 de Marzo de 1925*) y que gracias a la divina bondad y a la espontánea e inteligente cooperación con Nuestros deseos y con Nuestras disposiciones, tanto en el mundo católico oriental y occidental como particularmente en este centro de la catolicidad, ha resultado digna del importantísimo y celeberrimo acontecimiento que el grande Atanasio—que bien puede llamarse el héroe de Nicea—llamaba columna y monumento de la fe victoriosa sobre la herejía (*Epistola ad Jovian.*, P. G., XXV, 813).

Particularmente agradable a Nuestro corazón resultó el haber podido celebrar el venerando Centenario en muy estrecha unión con Nuestros hermanos e hijos del católico Oriente, asistiendo pontificalmente y participando en la divina liturgia de San Juan Crisóstomo, por primera vez celebrada, con toda la solemnidad de su magnífico y piadosísimo rito, cerca del sepulcro del gran padre Doctor “Boca de Oro” en nuestra gran Basílica Vaticana repleta de muchos millares de fieles y peregrinos venidos de todas las partes del mundo a ganar el Jubileo. Nuestra alegría fué es cierto, empañada por el dolor que nos causó la temprana muerte de nuestro venerable hermano el Patriarca Griego Antioqueno Demetrio Cadi que había sido por Nos invitado a la solemne fiesta; pero el dolor mismo quedaba templado por el pensamiento de que ciertamente por sus virtudes y sus méritos —y acaso también para que no viese *mala gentis suae* (I Mac. 3, 59)—Dios le había llamado para premiarle. El grandioso y conmovedor espectáculo de unidad verdaderamente católica y romana que teníamos delante de los ojos—unidad por él tan amada

y procurada—si Nos hacía por una parte rogar más intensamente por el descanso de su alma, nos traía también al corazón y a la boca la aspiración del supremo y divino pastor “*fiet unum ovile et unus pastor*” (San Juan, X, 16.)

Hemos llamado oportuna y providencial para el año santo la celebración del Centenario Niceno; y esto, no solamente porque para celebrarlo concurría una devota asistencia de las más numerosas que esta amplia basílica haya jamás visto, formada de peregrinos de las más diversas y lejanas partes del mundo, sino también porque, trayendo a la memoria de todos el espléndido triunfo de la consustancialidad del Verbo encarnado y de la divinidad de Jesucristo, nos lleva hacia la piedra angular sobre la cual descansa todo el mundo sobrenatural y a la fuente misma y causa primera de todas las gracias y de todos los méritos, de toda reconciliación y santificación, de todo apostolado y de su fecundidad, desde el apostolado de San Pedro y de los que con él fueron elegidos y enviados por Jesucristo, hasta el de los misioneros que ayer el último Sucesor de San Pedro, con su bendición, enviaba a predicar y a llevar la salvación a las más lejanas gentes.

Diríase con razón que el espíritu de Dios pasaba sobre el mundo católico y hacía a los fieles, esparcidos por toda playa y región, reconocer la voz misma del divino Pastor y Redentor de las almas en la palabra de su pobre siervo y Vicario que a todos anunciaba el año de la reconciliación y de la gracia y a todos invitaba a venir para recoger sus tesoros espirituales, a estas fuentes romanas, al corazón de esta madre de todas las iglesias, al corazón del Padre universal de todos los fieles. No de otro modo puede explicarse lo que durante todo este año, verdaderamente santo, hemos visto, pasando de admiración en admiración y de un gozo a otro mayor.

De todas partes del mundo, privadamente, en grupos y por tandas, pasando continentes y océanos con todos los medios de transporte y hasta caminando a pie por semanas y meses, como los romeros de otro tiempo, han llegado los peregrinos: desde Islandia al cabo de Buena Esperanza, desde la Península Escandinava hasta Australia, desde Canadá hasta Chile. Y eran centenares de miles de todas las gentes, lenguas y naciones, de todas las clases condiciones y profesiones sociales: Obispos y Sacer-

dotes, nobleza y pueblo, legisladores y artistas, profesores y educadores, propietarios y trabajadores, industriales y agricultores, ancianos venerables y valerosos jóvenes, amadas juventudes, que traídas de diversos países y unidas en magníficas compañías, nos presentaban conmovedores e inolvidables espectáculos de gracia y de fuerza, de estudio y de trabajo, de fé y de piedad.

Dando ejemplo y recibéndolo a su vez, pasaban y se encontraban los piadosos cortejos de peregrinos por las mismas calles, se encontraban en las mismas basílicas, se unían en rededor de los mismos altares; guiados todos por una sola luz de pensamientos santos y solemnes, en un mismo espíritu de expiación y de penitencia, en un mismo ardor de piedad y devoción, buscando, no los bienes materiales que causan disensión y crean enemigos, sino los bienes espirituales que unen y fraternizan: rezaban todos juntos; todos por uno y uno por todos, aún los enemigos de ayer que volvían a reconocerse hermanos en la invocación unánime del Padre común que está en los cielos.

Después venían a esta Nuestra, ó mas bien, su casa; suya y de cuantos hijos tenemos en la gran familia católica, venían precisamente como hijos a la casa paterna que diariamente se llenaba con centenares y millares, con siempre nueva e inefable alegría del padre que podía acercarse a todos, uno a uno, y saludarles ofreciéndoles la diestra paterna que cubrían con sus besos y muchas veces con sus lágrimas; y Nos era también dado el rezar por ellos y con ellos, participando juntos en los sagrados misterios, cantando en sus corazones a Dios himnos y cánticos espirituales y viéndolos pendientes, atentos y devotos, de Nuestra palabra y postrados a la paterna Apostólica bendición, como se postrarían para recibir la bendición del mismo Jesucristo.

Tales y tantos consuelos, tales y tantas alegrías Nos ha concedido Dios en este Año verdaderamente Santo y bendito: consuelos y alegrías tanto más preciosos cuanto más sólidos y dignos frutos de espíritu y de vida significaban. Puesto que fué todo un resurgir y una demostración de fé viva, en su valor más alta y puramente espiritual: fe en la excelencia del alma y de los tesoros de misericordia y de gracia divina, los cuales solos pueden enriquecerla y ayudarla a salvarse; fé en los poderes de la iglesia y de su cabeza visible en orden a tales tesoros; fe en la *unidad, universalidad y santidad* de la misma Iglesia, elevadas

a la evidencia de un grandioso hecho cotidiano aquí donde la supervivencia de Pedro en su sucesor hace no menos evidente la *apostolicidad*.

Y al mismo tiempo que eran el despertar y demostración de la fe, lo eran también de aquella mutua y fraterna caridad de la cual Jesucristo hacía la divisa de sus discípulos y de aquella caridad filial hacía la madre de todas las iglesias, y hacía el padre de todos los fieles, la cual es vínculo y sello de unidad.

De todos estos felicísimos acontecimientos se desprende la confiada y firme esperanza de muy buenos frutos para gloria de Dios y salvación de las almas, como también, podemos añadir, de muchos y preciosos coeficientes de la verdadera paz en los pueblos y entre los pueblos, que era una de las intenciones por Nos recomendadas a las oraciones de todos los fieles en este Año Santo. Esto lo añadimos porque es de suma evidencia que la mejor preparación para la paz entre los pueblos es la reconciliación con Dios; y podemos hacer muy bien nuestras aquellas divinas palabras "*Misit me praedicare... annum Domini acceptum*" (Luc. IV 19) "*ut praedicarem annum placabilem Deo*" (Isaías LXI, 2).

Y no es menos evidente que una admirable congruencia gobierna desde lo alto los acontecimientos, puesto que, por una parte, el Año Santo enlaza y reúne los pueblos en la caridad de Cristo y de la Iglesia y hace a todo el mundo rogar por la *paz de Cristo en el reino de Cristo*; y por otra se dan tan notables pasos y se hacen solemnes pactos según las pacíficas direcciones indicadas y recomendadas tantas veces por el Vicario de Cristo como Padre de todos.

Consideraciones son estas tan consoladoras como verdaderas y legitimadas por los hechos; no como otras afirmaciones que han querido hacerse relativas a las condiciones de esta Santa Sede, que ni son legítimas ni responden a la verdad. Es cierto que todo ha resultado bien: el servicio público ha funcionado con orden y puntualidad casi sin excepción alguna; los peregrinos han alabado y con razón dicho servicio y sus funcionarios, y todo esto se verificaba entre las múltiples dificultades en que el país se encontraba; ni decayó siquiera en los días de un criminal atentado, cuyo solo pensamiento todavía Nos entristece, como Nos alegraba y hacía dar gracias a Dios el haber fracasado, siendo

tanto más legítima nuestra tristeza y nuestra alegría cuanto más en alto Nos coloca el ministerio apostólico y cuanto más a éste le conviene aquello de "*reprobare malum et eligere bonum*" (Isaia VII, 15).

Sin duda alguna aquellos de quienes dependía el buen orden de las cosas han mostrado sentir el peso de responsabilidad que llevaban ante el mundo entero mientras éste enviaba sus peregrinos a Italia y a Roma; y han demostrado también tener clara intuición y justo aprecio de lo que el honor y los grandes intereses del país y de la Ciudad Eterna exigían. Y Nos complacemos en publicar en esta solemne asamblea lo mucho que estas personas han contribuido al buen éxito del año santo, extendiéndose Nuestra satisfacción a todo lo que, desde hace algún tiempo, se vino haciendo en favor de la religión y de la Iglesia, que no es de despreciar, aunque sea solo una parcial reparación a las injurias y a los daños que tanto a una como a otra se han causado desde hace mucho tiempo, sin que sea necesario indicar, aún a los más ciegos, cuán turbada quedaba la tranquilidad de las conciencias y la paz de los espíritus y qué daños se seguían a los más altos y verdaderos bienes de un país y de un pueblo católicos.

Pero dicho esto, debemos también añadir que jamás tantos fieles y de tantas partes del mundo han podido comprobar de *visu*, como de hecho lo han comprobado, que la condición en que se halla la Cabeza de la Iglesia Católica no es, ni mucho menos, la que compete y es necesaria a la suprema autoridad de que se halla divinamente investida sobre una sociedad universal y perfecta en su género, como es la misma iglesia por su esencia y por su divina institución. Y de todo cuanto decimos hemos recibido de cerca y de lejos abiertos testimonios, sin faltar los testimonios públicos.

En efecto, si los peregrinos pueden y deben dar testimonio de haber circulado con libertad y seguridad por las calles de este centro del catolicismo, y de haber visitado en las mismas condiciones las basílicas, no han podido menos de notar que no puede decir otro tanto el Vicario de Nuestro Señor Jesucristo y Padre de todos los fieles, al cual no han podido acercarse sino pasando los límites que El no puede atravesar mientras duren las condiciones actuales.

Como veis, Venerables Hermanos, no sin motivo hemos hecho alusión desde el principio a la penosa atemperación de las alegrías que nos ha procurado el Año Santo; y con tanto mayor razón cuanto que hay otros asuntos que nos apenan además de los indicados antes.

Aun apreciando en lo que se debe todo lo que tiende a impedir o, por lo menos, a atenuar la lucha de clases y a coordinar las diversas actividades que tienden al bien común, no puede menos de disgustarnos el que, legislándose precisamente en estos días sobre una materia económica y social, si es que las hay, se haya creído necesario el prescindir en parte de la doctrina católica y de la acción católica destinada a desenvolverla y ponerla en práctica; y esto en una materia en la cual es tan grande la necesidad de aquella doctrina y acción, y tan grande el beneficio que puede recibir puesto que hay libertades que la iglesia católica no puede menos de defender y reclamar, estando ella, por su doctrina y por su constitución alejada no solo de la anarquía a la cual el liberalismo y el socialismo, por aquella condenados, irremisiblemente conducen, sino también de todo concepto político, que haciendo de la sociedad y del estado fines últimos, es fácilmente, por no decir fatalmente, inclinado a sacrificar y absorber los derechos individuales y particulares con un éxito no menos desastroso, como es fácil comprender.

Y si desde esta alta atalaya extendemos a lo lejos la vista por el mundo, vemos de nuevo "*bona mixta malis*" en una serie de acontecimientos y situaciones que no creemos convenga pasar en silencio en esta solemne asamblea.—La República de Chile, con la cual esta Santa Sede había tenido y tiene las más amigables relaciones, ha querido adoptar un régimen de separación. Ciertamente tal régimen no responde ni a la doctrina de la iglesia ni a la naturaleza del hombre y de la sociedad humana miradas a la luz de la fé católica; pero es justo reconocer que esta separación se ha puesto en práctica de un modo tan amigable que, más que división, pudiera llamarse amigable convivencia, en la cual la Iglesia Católica podrá, así lo confiamos, continuar su obra benéfica en todos los campos en medio de aquel pueblo querido, que no obstante la enorme distancia, ha obtenido, con dos hermosas peregrinaciones a la ciudad eterna, un puesto

tan honroso en la reunión mundial de este Año Santo y ha dado una tan generosa prueba de su fidelidad y devoción a esta madre de todas las iglesias y a esta Santa Sede.

Poco consoladora es la condición pública del Catolicismo en Méjico. No obstante nuestros paternos y longánimes cuidados y solicitudes y no obstante el celo de aquel episcopado y clero, a los cuales nos alegramos de rendir testimonio en tan solemnes circunstancias de lugar y de tiempo, no obstante la profunda fé y religiosidad de aquel amado pueblo, superiores a todo elogio, no Nos queda otra esperanza de cosas mejores sino en una especial intervención de la bondad divina a la cual diariamente dirigimos Nuestras fervientes oraciones, y en una concorde y disciplinada labor de acción católica del mismo pueblo.

En las Repúblicas de Argentina y Checoeslovaquia, como también en el reino Yugooslavo, tampoco ha aparecido el cielo sin nubes. En todos y en cada uno de estos lugares no hemos hecho otra cosa que afirmar y defender el honor de Dios y los sagrados derechos de la Iglesia Católica, es decir, los derechos del mismo Dios y de las almas; y esto lo haremos siempre, esperando que sean justamente reconocidos, con tranquila confianza e inalterable benevolencia hacia todos, como conviene al Padre de todos los creyentes.

Solemnes conmemoraciones de acontecimientos tan alegres como importantes se celebraban, como en compensación, en la cercana Francia, en el doble campo de la acción católica y de la instrucción católica superior; conmemoraciones de que no solamente Nos hemos en gran manera alegrado, sino que hemos querido participar en ellas enviando cartas a propósito y un eminentísimo Cardenal Legado.. De nuevo hemos admirado la divina providencia que tan oportunamente disponía que ocurriesen tales acontecimientos en el Año Santo. Parece como si la voz de Dios hablara a nuestros Venerables Hermanos en el episcopado, a sus heroicos sacerdotes y a sus valerosos fieles, diciéndoles, después de casi cincuenta años de escuela laica, que precisamente el campo de la escuela y de la instrucción, entre todos los devastados por la legislación laica, es aquel al cual debe descender más unánime y compacta la acción católica cada vez más provista de

alta cultura para la mejor defensa de los supremos intereses de la religión, de la familia y del país.

Entre los acontecimientos de los cuales en último resultado podemos alegrarnos, colocamos los Concordatos celebrados con Baviera y con Polonia, gracias al auxilio divino y al concurso de la buena voluntad. No hay duda de que su fiel y leal ejecución será fecunda en preciosos frutos, principalmente en algunas materias de importancia primaria para el bien de la religión y de los estados.

El Año Santo llega a su termino; por Nuestra mano y por la mano de los Eminentísimos Legados Nuestrs se cerrarán las Puertas Santas en esta Ciudad Eterna: pero los beneficios del Santo Jubileo no cesarán de derramarse sobre las almas y sobre los pueblos. Después del saludable llamamiento a este centro, llamamiento tan ampliamente oído, los tesoros espirituales, que la Iglesia Santa saca de los méritos infinitos del Divino Fundador y de la comunión de los santos, se esparcirán desde el centro a todas las partes, aún a las más lejanas, del cuerpo místico de Jesucristo; y esto se hará durante todo el año próximo, pareciéndonos ésta, con alguna otra inusitada liberalidad, una oportuna concesión, tanto por ser más apropiada a la condición de los tiempos, cuanto como una especie de recompensa a la generosa piedad de los pueblos que han respondido a Nuestro llamamiento. Nos alegramos de que el Serafin de Asis se nos presente como heraldo y mediador de esta nueva *efusión del espíritu de oración y de gracia* en el mundo, pues mientras se cierra el Año Santo, ya se anuncia en todas partes el Centenario de la muerte del amable San Francisco y por doquiera se despierta una piadosa emulación para prepararse a celebrarlo del modo más digno y solemne. Y por cierto que no hay más digna celebración que el encender en todo el mundo el espíritu de penitencia y de reconciliación, de santificación y de paz, que es la intención esencial del Año Santo y también el genuino espíritu franciscano. De este modo habrá emulación entre las dos festividades, y se multiplicarán sus beneficios sobre las almas y sobre los pueblos.

Profundamente conmovidos al considerar tantos y tan gratuitos favores de la divina bondad y misericordia pensábamos desde hace tiempo cómo habríamos podido mostrar Nuestro re-

conocimiento y, al mismo tiempo, el de toda la gran familia católica, y Nos preguntábamos con el salmista "*Quid retribuam Domino pro omnibus quae retribuit mihi?*" (Ps. 115, 3). La respuesta Nos fue sugerida por la imponente y casi increíble multiplicación de súplicas e instancias de todas las partes del mundo y de todo género de personas (estando a la cabeza vuestro Sagrado Colegio, Venerables Hermanos) a Nos dirigidas para la institución de una fiesta de la Regia Dignidad de Jesucristo Nuestro Señor. Por una parte Nos ha parecido que ha llegado el tiempo de secundar este piadoso y noble deseo de tantos corazones; por otra parte creíamos oír en aquellas súplicas la voz de la Iglesia esposa mística del divino Rey. Comprendemos cuán agradable os ha de ser el recibir vosotros, Venerables Hermanos, el primer anuncio oficial de que está preparada, y dentro de pocos días se publicará la Encíclica, en que se promulga la nueva festividad, exponiendo su significado, su valor y sus motivos, lo mismo que la Misa y el Oficio del día, y el relativo Decreto de la Congregación de Ritos, que, no obstante su inmenso trabajo, dedicaba a este nuevo y precioso tema sus diligentes e iluminadas atenciones.

Tendremos el nuevo y exquisito placer, sobre los otros muchos que en este Año Santo debemos a la infinita clemencia y dignación del amabilísimo Rey divino, de celebrar antes que nadie la Misa de su universal Dignidad Real y lo haremos solemnemente sobre la tumba del Príncipe de los Apóstoles el último día de este año de bendiciones, en acción de gracias por los inestimables beneficios que en este año han llovido sobre Nos y sobre toda la Iglesia; y ésta será una nueva bondad del divino Rey, el que se digne aceptar la corona litúrgica ofrecida por Nuestra humildad. También le ofreceremos una nueva corona que no podrá menos de serle agradable, una inmensa corona de corazones, renovando la consagración del género humano y su Santísimo Corazón que lo hace Rey de los corazones y Rey de amor. Con la aceptación soberana de estos homenajes se dignará nuestro divino y amabilísimo Rey coronar como con una gran bendición final este año, que bien podemos llamar con el salmista el año de su bondad: "*benedices coronae anni benignitatis tuae*" (Ps. 64, 12).

No queda más sino que, como pide la celebración del año-

santo, se cierran las puertas de las Basílicas según el rito tradicional, lo que Nos con la ayuda de Dios haremos en la Basílica de San Pedro la vigilia de Natividad y para las ceremonias en las otras Basílicas designamos como nuestros "*Legati a latere*" los Venerables Hermanos nuestros el Cardenal Cayetano de Lai, obispo de Sabina, vicedecano del Sagrado Colegio, que cerrará la Puerta Santa de la Basílica de San Pablo, como también el Cardenal Basilio Pompilij, Obispo de Velletri. Arcipreste de la Basílica Lateranense, que cerrará en Nuestro Nombre la Puerta Santa de esa Basílica, y finalmente el Cardenal Vicente Vanutelli, Obispo de Ostia y Palestrina, Decano del Sagrado Colegio y Arcipreste de la Basílica Liberiana, que cerrará en Nuestro Nombre la Puerta Santa de la misma Basílica de Santa María la Mayor.

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

(Acto seguido el Santo Padre creaba Cardenales a los Monseñores Buena-ventura Cerretti, Gasparri, Patricio O' Donnel y Alejandro Verde).



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Constitución Apostólica

EXTENDIENDO A TODO EL ORBE, EL JUBILEO CELEBRADO EN ROMA, DURANTE EL AÑO 1925.

Pío Obispo

Siervo de los siervos de Dios,

A todos los fieles que vieren las presentes Letras, salud y bendición apostólica.

Inmensas son las acciones de gracias y alabanzas que debemos a la benignidad de Nuestro Redentor Jesucristo, que durante el Año sagrado, celebrado en Roma, y que ayer hemos terminado con las ceremonias y ritos de esta Santa Iglesia Romana, nos ha concedido gozar casi infinitos frutos de alegría, y ha prodigado los tesoros de su misericordia y perdón a un número verdaderamente considerable de mortales. Centenares de miles han sido los fieles que han llegado a esta ciudad de Roma, viniendo algunos en peregrinación de los países más remotos y desconocidos de la tierra; y estos peregrinos, no solo han sido un ejemplo para los ciudadanos romanos que estaban inflamados con los mismos deseos de poder conseguir las gracias sobrenaturales del perdón, sino que para todo el Orbe católico y hasta para los que viven fuera de la Santa Iglesia, han sido una admirable norma de piedad, un espectáculo edificante de fe, y una unión más estrecha, si en algunos era necesaria, con Nuestra persona y con esta Apostólica Sede.

Un éxito tan fructuoso y tan feliz del pasado Jubileo, que, como venimos diciendo, ha ofrecido a Dios, durante el tiempo sagrado ferventísimas y continuas oraciones, nos mueve y casi nos obliga a que, siguiendo las normas que nos dejaron Nuestros Predecesores, mandemos abrir para todo el Orbe y para todos los fieles donde quiera que se encuentren, los tesoros del perdón más amplio que durante este Año Jubilar terminado ayer, podían encontrarse solo en Roma.

Y para que sean muchísimos los que consigan esta indulgencia y este perdón, a los Venerables Hermanos Obispos incumbe el hacer que, en cada uno de los lugares de sus Diócesis, se prepare al pueblo con sagradas peregrinaciones, con la predicación, con piadosos ejercicios que dispongan al pueblo para la de-

testación de sus pecados y para hacerse digno de conseguir la remisión de las penas que ahora se le ofrece; por eso, nos ha parecido muy conveniente, que atendida la escasez de Clero que generalmente hay para llevar a la práctica estas cosas, no limitemos solo a seis meses, como hasta ahora se venía haciendo, la gracia del Jubileo fuera de Roma.

Harán también los Sres. Obispos que el pueblo recuerde los fines para que principalmente quisimos promulgar este Jubileo, que son: la propagación de la santa fe, la paz y buena inteligencia de todas las Naciones, y los derechos sagrados de la Iglesia en los Santos Lugares de la Palestina. A estos fines han de unir todos los fieles sus oraciones con las nuestras.

Ahora pues, con la autoridad de Dios Omnipotente, de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo y Nuestra, extendemos a todo el Orbe Católico por estas Nuestras Letras el Gran Jubileo que ayer terminó en Roma, y que ahora es Nuestra Voluntad pueda ganarse en todas partes durante todo el año próximo, en tal forma, que, desde las vísperas de la Fiesta de la Circuncisión del Señor hasta el 31 de Diciembre de 1926, estén a todos patentes las gracias jubilares.

Por lo tanto, a todos los fieles de uno y otro sexo que estan fuera de Roma y sus arrabales, aún cuando hubieren ya ganado la gracia del Jubileo en el año próximo pasado, les concedemos con Nuestra Autoridad Apostólica que pueden alcanzar plenísima indulgencia y remisión de sus pecados por dos veces; esto es, la primera para sí mismos o para las Animas del Purgatorio, y la segunda, solamente en sufragio de las mismas Animas. Para conseguir estas gracias deberán confesar y comulgar (no sirviendo para el caso la comunión pascual ni la confesión anual) dentro del año, visitar la Iglesia principal del lugar y otras tres iglesias u oratorios públicos que se designen, una vez al día durante cinco días continuos o separados que pueden ser días naturales o días eclesiásticos computados según los Cánones, orando en esas visitas según Nuestra intención. Los Obispos son los que han de designar estas iglesias u oratorios que se deben visitar, y pueden también delegar a los Vicarios foráneos o a otros eclesiásticos el que puedan designarlas; comunicándoles, si les pareciere, esta delegación para durante todo el año íntegro. Las iglesias deben ser, en las sedes episcopales, la catedral y otras tres; donde no hay sede episcopal, debe ser la iglesia principal y las otras tres que se designen, para ser visitadas por todos. En los lugares donde falten cuatro iglesias o públicos oratorios, queda a la prudencia de los Obispos, señalar por sí mismos o por medio de sus delegados, menor número de iglesias donde se hagan las cuatro visitas, o también, que se puedan hacer las cuatro visitas en una sola iglesia.

Para proveer ahora a ciertas personas que se encuentran en condiciones singulares, nos ha parecido necesario establecer lo siguiente:

I. Los que casi todo el año están navegando o en viajes, pueden ganar una vez el Jubileo al llegar a cualquier escala en que puedan cumplir los requisitos, pero visitando la iglesia principal cinco veces durante solo un día.

II. Los Ordinarios de los lugares, bien por sí mismos o por sus Vicarios Foráneos, por los Prelados regulares respecto a sus súbditos, por los párrocos y confesores aprobados en la Diócesis, a quienes deleguen, (delegación que puede ser habitual y para fuera de la confesión) a todos los que de alguna manera están impedidos de visitar las iglesias, quedan facultados para concederles que puedan hacer menor número de visitas según sus condiciones peculiares; que puedan separar las visitas sin guardar relación con un solo día; que puedan también, si lo creen necesario, dispensarles las visitas todas y conmutárselas en otras obras de piedad, que sean más fáciles y acomodadas a cada persona, y que por otra parte no sean obras que caigan bajo precepto. Por personas impedidas de hacer las visitas entendemos aquí: las monjas, las hermanas religiosas, las terciarias regulares, las piadosas mujeres y niñas que viven en los Conservatorios o casas de educación, los anacoretas que profesan una Orden monástica y regular y que se dedican más bien a la vida contemplativa que a la activa, como son los Cistercienses Reformados de la B. V. M. de la Trapa, los Ermitaños Camaldulenses y los Cartujos; además los cautivos o los que están en prisiones, y los eclesiásticos o religiosos, que por causa de castigo están reclusos en algún monasterio o en alguna casa. Deben también ser computados entre los impedidos, los que en casa o en el hospital están enfermos o débiles, los que asisten habitualmente a los enfermos, y, en general, todos aquellos que ciertamente están por algún motivo impedidos de hacer las visitas necesarias. Queremos también computar entre los impedidos a los operarios de que se hizo mención (1) en la Constitución "Apostolico Muneri" del día 30 de Julio del año pasado, y también a los ancianos que ya han pasado los setenta años.

III. Pueden también los Ordinarios, bien por sí mismos o por sus delegados, según se dijo antes, prescribir un número menor de visitas: a) a los Colegios aprobados por la autoridad eclesiástica, bien sean clericales o religiosos; b) a las hermandades o cofradías y pias uniones, y, si se trata de asociaciones segla-

(1) Son los que se ganan el sustento con el trabajo diario.

res, a aquellas solamente que se dedican a la acción católica; c) a los jóvenes de los colegios, bien sea que vivan en el colegio o bien que asisten en ciertos y determinados días; d) a todos los fieles, en fin, que presididos por su párroco o por el sacerdote designado por el párroco han de practicar las visitas. Los Ordinarios podrán disminuir el número de visitas a los ya mencionados, con la condición de que hagan las visitas en manifestación pública, aún cuando no lleven el distintivo de sus respectivas corporaciones.

IV. En los lugares donde, por cualquier causa, no sea dado ir en esa forma por las calles públicas, podrá el Ordinario del lugar o sus delegados, reducir el número de visitas, con tal que, dentro de las paredes o límites del edificio se haga manifestación solemne y común por todos los allí congregados. Y tengan en cuenta los Ordinarios o sus delegados, que a nadie deben dispensar de la confesión y comunión sino solamente a los que por grave enfermedad no puedan hacerlas.

Respecto a las facultades que han de darse a los Confesores (se entiende, a los aprobados según el Derecho) y de las que pueden hacer uso saludable en las confesiones hechas para ganar el Jubileo, venimos en establecer lo siguiente:

I. A todos los Confesores, les concedemos desde luego el pleno uso de las facultades cualesquiera de absolver, dispensar; conmutar... que perpetuamente o *ad tempus*, tienen legítimamente obtenidas; y todavía cumulativamente, según las normas del Derecho, y varias veces para un mismo penitente, pueden hacer uso lícito y válido ya de las facultades concedidas, ya también de las que ahora les vamos a conceder. Y téngase en cuenta que un penitente que se ha confesado con sincera intención de ganar el Jubileo y ha obtenido así cualquier absolución, dispensa o conmutación, aun cuando después, mudada la voluntad, no cumplierse ya las demás obras para ganar el Jubileo, no por eso queda irrito o nulo lo que ya obtuvo.

II. A las Monjas y a otras mujeres para las que, según los cánones, se necesita especial facultad de oír las en confesión, séales potestativo hacer esta confesión sola del Jubileo con el confesor que mejor les pareciere, con tal que esté aprobado por el Ordinario *ad confessiones utriusque sexus audiendas*; y terminada esta confesión, ya no tiene el tal confesor jurisdicción alguna sobre la penitente, sino según las normas del Derecho.

III. El Confesor, respecto de todos aquellos penitentes para

los cuales tiene de Nos o del Ordinario del lugar aprobación, en la confesión hecha para ganar el Jubileo, puede solamente en el fuero de la conciencia, absolver: de cualquier censura *a jure vel ab homine*, oculta o pública, reservada o no reservada al Ordinario o la Santa Sede, aunque sea *speciali modo*, y, también, de cualquier pecado, por grave que sea, y aunque esté reservado a los Ordinarios o a la Santa Sede; cumpliendo siempre lo que establece el Derecho y además imponiendo a los penitentes saludables penitencias. Y tenga cuidado el confesor de advertir al penitente: a) *ut complicem*, si acaso vuelve a confesarse, *moneat de invaliditate absolutionis a se impertitae, et de ejusmodi confessionibus apud alium confessarium jurisdictione munitum necessario iterandis*; b) que haga remota toda ocasión de la recaída, y que en adelante, *abstineat ab audienda complicitis confessione, etsi a peccato complicitatis alias absoluti, quoad sine scandali et infamiae periculo fieri non poterit*.—El Confesor que ha absuelto a algún penitente de censura *juris vel ab homine* en el fuero de la conciencia, debe imponerle que en lo exterior se comporte según lo prescrito en el Canon 2251; guárdese siempre de absolver *in foro conscientiae* a aquel que ha incurrido públicamente en censura, si no está seriamente dispuesto a satisfacer a la Iglesia *intra sex menses* y a reparar el daño y el escándalo.

IV. No absuelva el Confesor, ni aún en el fuero de la conciencia, a los que, o han incurrido en alguna censura de las que habla la Constitución de Pío X "*Vacante Sede Apostólica*" reservada al Romano Pontífice, o han violado el secreto del Santo Oficio u otro semejante; a no ser que para esta absolución se observe lo dispuesto en el Canon 2254; tampoco puede absolver a los Prelados del Clero secular que representan la potestad ordinaria en el fuero externo y a los Superiores Mayores de religión exenta, que públicamente han incurrido en censura reservada *speciali modo* al Romano pontífice.

V. Los herejes, principalmente los públicamente dogmatizantes, no pueden ser absueltos, a no ser que, al menos ante el Confesor abjuren la herejía y reparen como es justo el escándalo dado. Lo mismo, los masones y los inscritos en sociedades secretas, que públicamente figuran como tales, no pueden ser absueltos, sino, después de abjurar la secta ante el confesor y después de haberse separado públicamente de la secta y haber reparado el escándalo, en cuanto sea posible.

VI. Los que sin el debido permiso se han incautado de bienes eclesiásticos, no pueden ser absueltos sino después de satisfacer a la Iglesia, o prometer seriamente que darán plena satisfacción lo antes posible.

VII. Los que han cometido el pecado del *falso calumniador* (de *sollicitatione ad turpia*), no pueden ser absueltos, si no se retractan formalmente de la calumnia, o se muestran seriamente dispuestos a la retractación y a resarcir los daños ocasionados.

VIII. El Confesor, solo en el acto de la confesión para el Jubileo, puede dispensar conmutándolos en otras obras pías, todos y cada uno de los votos privados, aún los reservados a la Santa Sede, y los jurados. Respecto al voto de perpetua y perfecta castidad (pero de ninguna manera el que va anejo a orden sagrado), aunque en su origen se haya hecho públicamente en la profesión religiosa, y que después ha quedado firme cuando sobrevino la dispensa de los otros, puede el Confesor, con justa y probable causa dispensarlo, conmutándolo en otras obras piadosas. Empero el voto aceptado por un tercero, nunca debe dispensarse, mientras la persona a quien interesa no renuncie expresamente y de grado su derecho. Lo mismo, el voto de no pecar, u otros votos penales, no pueden ser conmutados sino en otras obras que, tanto como el voto, puedan apartar del pecado.

IX. Puede también el Confesor dispensar, solamente *in foro conscientiae*, y dentro de la confesión que se hace para ganar el Jubileo, de cualquier irregularidad de delito absolutamente oculto, y en orden nada más a poder ejercer las Ordenes recibidas sin peligro de infamia o escándalo, no para recibir otras órdenes; también puede dispensar en la irregularidad por homicidio voluntario o aborto, que se menciona en el Canon 985, § 4; pero en este caso de homicidio o aborto tiene que imponer al penitente la obligación de recurrir *intra mensem* a la Sag. Penitenciaría y estar a sus disposiciones.

X. De la misma manera, solo en el foro sacramental y de la conciencia, puede el Confesor dispensar: a) del impedimento absolutamente oculto de consanguineidad en tercer o segundo grado colateral, aún cuando toque en primer grado, proveniente de generación ilícita, empero en orden solamente a la revalidación del matrimonio ya contraído, e imponiendo según el derecho la renovación del consentimiento; nunca para contraer matrimonio o para hacer la sanación *in radice*; b) del impedimento oculto de crimen (neutro maquinante), ya se trate de matrimonio contraído o de matrimonio que se va a contraer; exigiendo en el primer caso la renovación del consentimiento, según el Canon 1135, y en uno y otro caso, imponiendo una grave y diuturna penitencia saludable.

Termina este documento con las fórmulas acostumbradas en las Constituciones apostólicas y lleva al final las firmas del Penitenciario Mayor, del Cancelario y de dos Notarios Apostólicos. La fecha es del 25 de Diciembre de 1925, fiesta del Nacimiento del Señor.



Acta Apostolicae Sedis

Sumario de lo contenido en el Número del 1 de Diciembre de 1925.

ACTA PII PP. XI

Constitutiones Apostolicae

- I. *Imperscrutabili Dei.*—Dismembratio et erectio Praelaturae “nullius” de Labrea.—1 *mai* 1925.
- II. *Inter Nostri.*—Dismembratio et erectio Praelaturae “nullius” Portus Veteris.—1 *mai* 1925.
- III. *Christianae religionis.*—Erectio Praefecturae apostolicae Fluminis Nigri in Praelaturam “nullius”.—1 *mai* 1925.
- IV. *Vertit in animarum.*—Disemembrationis et unionis.—10 *iunii* 1925.

Litterae Apostolicae

- I. *Inter vetustissima.*—Titulus et privilegia Basilicae minoris collata ecclesiae S. Victoris Mauri, martyris, in oppido “Varese”, archidioecesis Mediolanensis.—3 *iulii* 1925.
- II. *Satis constat.*—Ecclesia cathedralis Spirensis, in honorem Beatae Mariae Virginis sideribus receptae, titulo ac privilegiis Basilicae minoris condecoratur.—4 *iulii* 1925.

Epistolae.

- I. *Si, per hos.*—Ad Emum. P. D. Ludovicum Henricum, titulo Sanctae Mariae Novae, S. R. E. presb. card. Lucon, archiepiscopum Rhemensem, quem Legatum mittit Parisios sollemnibus, quinquagesimo exeunte anno ab Instituto Catholico Parisiensi condito, celebrandis.—28 *octobris* 1925.
- II. *Centesimo vertente.*—Ad R. P. D. Ioannem Franciscum Aragonem, archiepiscopum Montisvidei, centesimo vertente anno a condita Republica.—30 *octobris* 1925.
- III. *Epistulam hanc.*—Ad R. P. D. Iosephum Rumeau, episcopum Andegavensem: quinquagesimo anno a catholica Andegavensi studiorum Universitate condito feliciter expleto.—1 *novembris* 1925.
- IV. *Laetamur equidem.*—Ad R. D. Albertum Lucas, summum Moderatorem Sodalitatis a Iesu et Maria: centesimo exeunte anno a Sodalitate feliciter restituta.—7 *novembris* 1925.
- V. *Dilaudandi.*—Ad RR. PP. Eliam Magensis, Priorem Generalem Carmelitarum veterum, et Guilielmum a S. Alberto, Praepositum Generalem Carmelitarum excalceatorum:

septimo pleno saeculo a condita Carmelitica Regula.—15
novembris 1925.

ACTA SS. CONGREGATIONUM

S. Congregatio Consistorialis

- I. *Augustan.....Eistetten.*—Decretum de finium dioecesium commutatione.—24 novembris 1925.
- II. *Provisio Ecclesiarum.*

S. Congregatio pro ecclesia orientali

Nominatio.

ACTA OFFICIORUM

Pontificia Commissio ad codicis canones authentice interpretandos
Responsa ad proposita dubia.—10 novembris 1925.

DIARIUM ROMANAE CURIAE

- I. *S. Congregazione dei Riti: Congregazioni Antipreparatoria, Preparatoria e Ordinaria.*
- II. *Segreteria di Stato: Nomine, onorificenze.*
- III. *Maggiordomato: Nomine.*
- IV. *Necrologio.*
- V. *Avviso.*

Sumario del número del 28 de Diciembre de 1925.

ACTA PII PP. XI

Litterae Encyclicae

Quas primas.—Ad venerabiles fratres Patriarchas, Primate, Archiepiscopos, Episcopos aliosque locorum Ordinarios pacem et communionem cum Apostolica Sede habentes: de festo Domini Nostri Iesu Christi Regis constituendo.—11 decembris 1925.

Constitutio Apostolica

Servatoris Iesu Christi.—Universale Iubilaeum anno Domini millesimo nongentesimo vicesimo quinto in Urbe celebratum ad totum catholicum Orbem extenditur.—25 decembris 1925.

Motu proprio

I primitivi cemeteri.—De Pontificia Commissione Sacrae Archeologiae deque novo Pontificio Instituto Archeologiae Christianae.—11 decembris 1925..

Regolamento per la Pontificia Commissione di Archeologia Sacra.

Regolamento per il Pontificio Istituto di Archeologia Cristiana.

SACRUM CONSISTORIUM

I

(die 14 decembris 1925.)

- I. Ssmi. Domini Nostri allocutio, deputatio Legatorum a latere ad obstruendas Portas Sanctas, creatio et publicatio Patrum Cardinalium.
- II. Provisio Ecclesiarum.

II

(die 17 decembris 1925).

Impositio rubri Galeri.

III

(die 17 decembris 1925)

- I. Provisio Ecclesiarum.
- II. Postulatio Palliorum.
- III. Assignatio Titulorum et Diaconiae.

ACTA SS. CONGREGATIONUM

Suprema S. Congregatio S. Officii

Submissionis declaratio.

S. Congregatio Consistorialis.

Provisio Ecclesiarum.

S. Congregatio Rituum.

Decretum de Officio cum Missa et de Elogio Martyrologio Romano inscribendo, in festo D. N. Iesu Christi Regis.—12. decembris 1925.

DIARIUM ROMANAE CURIAE

- I. S. Congregazione dei Riti: *Congregazioni Antipreparatorie.*
- II. Segreteria di Stato: *Nomine.*

INDICES VOL. XVII ANNI 1925.

- I. Index generalis actorum.
 - II. Index chronologicus documentorum.
 - III. Indices nominum:
 - a) personarum.
 - b) dioecesium, vicariatuum, etc.
 - c) religionum.
 - IV. Index rerum analyticus.
- Quaedam corrigenda.

La propagación de la Fé

Ejercicio del año 1924 de esta Obra Pontificia.

Nos ha llegado a esta Redacción un folleto de 130 páginas, que es verdaderamente interesante para todos los que sienten algún amor hacia la Santa Iglesia, y miran, por consiguiente, con verdadero interés todo cuanto se refiere a la propagación de la fé y a la buena marcha de las Misiones, que son en la Iglesia seguramente el principal instrumento de que Dios se vale para propagar su santo nombre por todos los ámbitos del mundo.

Este folleto es la Memoria o completo Report del *ejercicio*, durante el año 1924, de la *Obra Pontificia de la Propagación de la Fé*.

Quizas sería algo pesado para el lector, ver aqui trasladado todo el folleto, que casi en su totalidad son números y más números; pero es lo cierto que no deja de tener interés ver allí: a) todas las limosnas que de cada una de las naciones del mundo ha recibido el Comité central de Roma. b) todas las limosnas que de algunas personas privadas ha recibido el mismo Comité para las misiones en general. c) todas las limosnas que, con un destino ya señalado y particular entre los misioneros, ha recibido el mismo Comité.—Después viene la distribución de esas limosnas, y allí vemos: a) lo que el Consejo general ha enviado a cada una de las Misiones del mundo que dependen de la Sag. Cong. de Propaganda Fide. b) lo que el Consejo ha enviado a las Misiones que dependen de la Sag. Cong. Consistorial. c) lo que el Consejo ha enviado a las Misiones que dependen de la Sag. Cong. pro "Ecclesia Orientali". d) lo que el Consejo ha enviado a algunos Institutos Religiosos que mantienen misiones. Viene un capítulo aparte explicando detalladamente algunos subsidios extraordinarios, y otro capítulo donde se especifican algunas limosnas enviadas para atender a los gastos de viajes.

Hay que reconocer la magnanimidad y caridad de los católicos Norte Americanos, porque, aun cuando disponen, es cierto, de más medios y de una riqueza proporcionalmente mayor, no obstante puede verse en este folleto lo que se interesan por el progreso de las misiones, cuando solo ellos, (los Estados Unidos), entre lo remitido por el Consejo Nacional y lo que algunos particulares han enviado, figuran con la limosna de *dieciseis millones y medio de Liras*; y esto, sin contar para nada los subsidios, mu-

cho mayores, que han enviado a las misiones y a los misioneros, por medio de las Revistas de Misiones, por personas particulares o directamente a la Misión, sin pasar por la Obra Pontificia de la Propagación de La Fe.

Las Islas Filipinas figuran con una limosna de casi sesenta y un mil liras (L. 60.804.55), de las cuales 2.350 liras son de la Diócesis de Cebú. Todo esto, claro es, sin contar las limosnas enviadas en particular; porque quizás no todos sepan que las Misiones de Oriente, reciben casi todas más o menos cuantiosas limosnas y con relativa frecuencia de la católica Filipinas. Esta caridad de Filipinas para con las Misiones, ha de ser indudablemente, en la balanza divina un contrapeso para que no se pierda aquí la fe, tan combatida hoy por tantos errores y tantas herejías.

Vamos a copiar aquí solamente el *Balance total* del Ejercicio de la Obra Pontificia para la Propagación de la Fe, durante el año 1924.

Entradas

Suma reservada del año anterior para subsidios extraordinarios	Liras	1.500.000.00
Suma reservada para subsidios de viajes	"	1.500.000.00
Remanente del ejercicio precedente	"	1.323.854.55
Limosnas recibidas (destino general)	"	39.058.019.49
Limosnas recibidas (destino particular)	"	187.449.92
Legados a capitalizar	"	12.400.00
Producto de réditos y valores aumentados	"	734.722.85
		<hr/>
Total	Liras	44.316.446.81

Salidas

Subsidios ordinarios a Misiones	Liras	36.011.980.00
Subsidios extraordinarios	"	2.507.000.00
Subsidios para viajes	"	1.288.073.70
Ofrecido con destino particular	"	187.449.92
Legados a capitalizar	"	12.400.00
Gestiones oficiales	"	62.459.80
Reservado para subsidios extraordinarios	"	1.500.000.00
Reservado para subsidios de viaje	"	1.500.000.00
Remanente que pasa al nuevo ejercicio	"	1.247.083.39
		<hr/>
Total	Liras	44.316.446.81

Se ve pues por este *Balance*, que lo destinado a Misiones por la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe en el año 1924 fue-

ron en números redondos cuarenta y cuatro millones y medio próximamente de Liras, que al cambio actual equivaldrían a cerca de cuatro millones de pesos filipinos.

Cantidad que parece muy considerable en sí misma; pero si se mira que con esa cantidad ha habido que atender a las misiones en más de 80 naciones distintas, y que en cada una de esas naciones hay establecidas treinta, cuarenta y hasta sesenta y ocho misiones distintas, como sucede en China, aparte, como es claro, de buen número de seminarios que con esas mismas limosnas tienen que vivir, se podrá comprender cuán diluida y escasa resulta esa cantidad, para propagar el santo Nombre de Dios en la tierra y hacer que su Reino Divino llegue a todos los corazones de los hombres, como la Iglesia desea y trabaja por conseguir.

Se ve también la importancia de ayudar con nuestras limosnas a la Obra Pontificia de la Propagación de la fe, y nos atreveríamos a afirmar que no hay limosna más fructuosa que la que se gasta en promover las Misiones, ya que esto es directamente llevar los beneficios de la Redención a todos nuestros semejantes. En las avanzadas de esta lucha, está el misionero católico sosteniendo heroicamente los ataques del error y la indiferencia de naciones y gentes que le son extrañas; pero allí estamos también todos manteniendo al misionero con nuestras limosnas y con nuestras oraciones. ¡Demos una limosna por amor de Dios a las Misiones!

Examinando algo más el folleto de que venimos hablando, vemos allí que la JUNTA GENERAL del Consejo Superior de esta Obra de la Propagación de la Fe, se celebró en Roma los días 24, 26, 27 y 30 de Marzo de 1925. Asistieron todos los vocales y el Emmo. Card. Van Rossum, Prefecto de la S. C. de Propaganda, se dignó en persona abrir las sesiones, pronunciando una breve alocución en que recordó otra vez la magnitud de la Obra que a dicho Consejo le está encomendada; hizo ver cuán grandes motivos de alegría tenían todos los que miran con cariño la Obra de las Misiones; describió a grandes rasgos las graves y urgentes necesidades que hay en las Misiones, a las cuales, todos debemos estar dispuestos a socorrer con oraciones y con ayudas materiales de todo género, y al final, mostró su agradecimiento en nombre de la Iglesia a todos los que en esta Obra trabajan, augurándoles abundancia de gracias divinas que con sus actos han de merecer.

En las discusiones de esta Junta General, se tuvieron como norma las disposiciones que el Emmo. Card. Prefecto de la Propaganda, dejó por escrito, para orientar al Consejo en su manera de proceder al enviar socorros a las Misiones. De la Epístola donde están esas disposiciones tomamos el párrafo siguiente: "Ya que todas y cada una de las Misiones que acostumbran a re-

cibir subsidios de esta Obra de La Propaganda, van cobrando vida con esta ayuda, y confían en que la asignación no disminuirá, parece justo y conveniente que en vez de fijar una fórmula basada sobre los datos estadísticos, los que no siempre reflejan de la misma manera las varias necesidades, se tome como base para la asignación del subsidio la cuota ya asignada el año precedente, poniendo solamente en cada caso aquellas modificaciones que se crean oportunas o necesarias en vista de nuevos hechos o nuevas circunstancias.”

“Fijado esto como principio, estará bien que en particular se examine atentamente si la cuota señalada a alguna Misión debe ser modificada o no; para lo cual sería de desear que, dentro de los límites de la posibilidad, la corrección sea tal, que la Misión pueda recibir una limosna más bien mayor que menor.”

“Deberán ser objeto de especial consideración las Misiones recientemente fundadas, en favor de las cuales se establecen por primera vez los subsidios. . . .&”

Insistiendo el Consejo en las reglas que ya en años precedentes se han seguido, estableció que no deben enviarse subsidios a aquellos Institutos o Corporaciones que trabajan, si, en territorios misionales, pero cuyos lugares dependen directamente de los Ordinarios; ni tampoco a las “Procuraciones” cuyo mantenimiento corre a cuenta de las Misiones a quienes sirven.

Se discutió larga y extensamente la cuestión de si se deben enviar subsidios o no, a los Colegios y Seminarios dedicados a la formación y educación de Misioneros: en este punto prevaleció la opinión de que tales Seminarios no deben directamente recibir subsidios, excepto solamente el Seminario de Kandi, (Kandiensi Pontificio Seminario), que por ser pontificio, debe ser ayudado por esta Obra Pontificia. Empero, a los directores o moderadores de la Misión, les es potestativo separar, de los subsidios destinados a esas Misiones, alguna cantidad prudencial para ayuda del Seminario o Colegio.

Sobre los subsidios destinados para las Misiones que dependen de la Sag. Cong. *pro Ecclesia Orientali*, no se creyó conveniente modificar nada sino más bien separar como hasta cierta cantidad de dinero para ponerla en manos de esa Sag. Cong. y que ella misma la distribuya entre las Misiones que de ella dependen, hasta que se estudie más a fondo y detenidamente el estado y necesidades de esas Misiones.

Al tratar de las Misiones de China, el Presidente del Consejo, sometió al examen de todos los presentes el estado de la Obra Pia fundada por el P. Lebbe, C. M., para mantener a los jóve-

nes chinos que se envían a Europa a estudiar y prepararse para el sacerdocio: obra que ya está dando y se espera ha de dar frutos excelentes en la conversión de China al Cristianismo.

Es indudable que a esta Obra deben asignarse fuertes subsidios; empero no es conveniente que la Obra se ponga en manos de uno solo, que por fallecimiento o por otras múltiples causas puede fallar; es necesario que esta Obra se encomiende a algún Instituto que se encargue de mirar por ella. Por eso el Emmo. Card. Prefecto de la Sag. Cong. de Propaganda ya tenía propuesto el asunto al Rsumo. Superior del Seminario *ad externos* de Paris, que se comprometía a recibir para su Seminario el cuidado de esa Obra. Empero era necesario tener para ese fin un buen edificio. Habiendo pues dicho Presidente anunciado que ahora se presentaba una magnífica ocasión de comprar una buena casa y habiendo preguntado a la Junta si podía y estaba dispuesta a designar una cantidad de dinero para la compra y arreglos de dicha casa, el Consejo accedió gustoso y destinó sobre la marcha una limosna de un millón de francos para este fin. (1)

Antes de terminar las Sesiones de la Junta, se propuso la cuestión de los sacerdotes "Zeladores" en orden a ganar las indulgencias y a gozar de los privilegios que la Santa Sede tiene otorgados a esta Obra de la Propagación de la fé.

En las Letras que *in forma Brevis* se dieron el 23 de Marzo de 1924, se conceden especiales privilegios, ya a los Sacerdotes "Zeladores Benemériti" ya también a los Sacerdotes simplemente "Zeladores". Pero, mientras que de los primeros se establece que puedan ser declarados "Benemériti" por el Consejo Superior General, nada se dice de los "Zeladores", ni tampoco los Estatutos determinan nada acerca de ellos.

En esta Junta General quedó establecido, que, así como los "Benemeriti" son declarados por el Consejo Superior General, así los "Zeladores" puedan ser declarados por los Consejos de cada nación, pero en conformidad con las normas y reglas que debe aprobar el Consejo Superior General.

Nuestro Ssimo. Padre el Papa Pío XI, que pone todo su corazón en las Misiones, y que con justicia es apellidado *el Papa de las Misiones* quiso recibir en audiencia a todo el Consejo Superior General de esta obra (2 de Abril de 1925) y después de dar a besar a cada uno el sagrado anillo y dirigirles en particular palabras de verdadero amor paternal, se dirigió a todos en

(1) Atendido el valor del franco actualmente, un millón de francos vienen a ser unos cien mil pesos filipinos próximamente.

general diciéndo "que sentía un gozo indecible de ver ante si reunidos a todos los miembros de tan ilustre asamblea; que conocía bien el fin para que se había reunido y le constaba del trabajo asiduo que cada uno ponía en esta Obra para gloria de Dios y bien de las Misiones, y que de corazón les felicitaba a todos, como hijos muy queridos, ya que a ellos se debía en gran parte la prosperidad e incremento de las Misiones en todo el mundo; que auguraba todavía mucho mayores frutos de bendición para lo futuro, fundándose principalmente en dos motivos. De los cuales el primero es la celebración actual del Año Santo, en que tantas y tan fervorosas oraciones suben de todo el mundo hacia el cielo en favor de las Misiones, ya que, como es bien sabido, el Romano Pontífice se propuso como uno de los fines principales en los actos religiosos del Año Santo, la abundancia de gracias divinas para las Misiones y para los Misioneros: el otro motivo es LA EXPOSICION MISIONARIA VATICANA, que ha dado verdaderamente los frutos que de ella se esperaban, dirigiendo hacia las Misiones y hacia la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, los ánimos de todos y poniendo ante los ojos, no solamente la piedad y el mérito que lleva consigo el socorrer a las Misiones, sino lo necesario y urgente que es aumentar por todos los medios estos socorros y estimarlos como asunto de la mayor importancia en la tierra (*momentum prope infinitum*, importancia casi infinita, dice el Papa), ya que las Misiones, no solamente representan en la Iglesia lo más excelente que es la propagación del reino de Dios, sino que además fomentan la moralidad en las costumbres, promueven la civilización y llevan a la humanidad por los caminos de la caridad a un estado mas alto de perfeccionamiento y progreso.

Por estas causas, añadió el Santo Pontífice al terminar, muy de corazón y con afecto paternal daba a todos su bendición apostólica, para ellos, para los trabajos ya realizados en la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, y para todas las intenciones y empresas que ellos tuviesen en su mente.

A todos los presentes dió con su mano el Santo Pontífice la Medalla conmemorativa del Año Santo y de la Exposición Vaticana Misionaria.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Resolución

DE LOS CASOS MORALES PROPUESTOS EN DICIEMBRE

I

Dos amigos se han comprometido a pasar, la mayor parte de los domingos, dedicados a cazar en los montes de Bulacán. Los sábados, por la tarde, después de la oficina, toman el tren y se marchan sin preocuparse de la misa del día siguiente. La oyen si coincide que llegan a un pueblo, oportunamente, y si no, se quedan sin oirla.

Esta conducta de los dos amigos es duramente censurada por sus respectivas familias. Ellos se defienden diciendo que necesitan distraerse y que procuran asistir a la misa siempre que pueden.

Con este motivo, se pregunta al párroco si es lícito salir de caza, en las condiciones indicadas, sin faltar al precepto de oír misa todos los domingos.

El párroco, para estudiar la cuestión, formula las preguntas siguientes:

1.a *¿Qué se entiende en moral por causas que eximen y causas que impiden el cumplimiento de una ley?*

2.a *¿Es lícito poner estas causas?*

3.a *¿Qué juicio se debe formar de la conducta seguida por los dos amigos?*

1.a *¿Qué se entiende en moral por causas que eximen y causas que impiden el cumplimiento de una ley?*

Las causas eximentes substraen enteramente del imperio de la ley. *Causa eximens*, dice el padre Prummer, *est egressus e territorio aut e dominio legis*. Y claro es que, si uno sale del territorio donde obliga la ley, está exento de observarla.

Causa excusans, añade el mismo autor *nihil aliud est ac impotentia physica vel moralis observandi legem*. Esta clase de causas impiden el cumplimiento de la ley al súbdito que persevera sujeto a ella. Las eximentes libran enteramente de la obligación de la ley, ya que nadie puede imponer preceptos a quienes no son súbditos suyos.

2.a *¿Es lícito poner estas causas?*

Respecto de las eximentes, es doctrina común entre los moralistas que, de ordinario, siempre es lícito ponerlas, porque nadie está obligado a permanecer bajo la jurisdicción de una ley

humana. Y así es lícito salir de un territorio para librarse de las leyes particulares que en él rigen.

En orden a las causas impeditas, se establecen las siguientes normas: 1.a *No es lícito poner DIRECTAMENTE causas impeditas de la observancia de la ley*, porque, mientras uno está sujeto a la ley, está obligado a los medios de cumplirla.

2.a *Siempre es lícito poner INDIRECTAMENTE IMPEDIMENTOS REMOTOS al cumplimiento de la ley*, pues, como observa el padre Noldin, *legislator non censetur velle ut subditi multo ante obligationem legis teneantur praevidere et omittere omne id, quod observationem legis impediatur; esset enim incommodum nimis grave.*

3.a *Sin causa justa y proporcionada, no es lícito poner indirectamente un óbice proximo impediens al cumplimiento de la ley*. El que está obligado a cumplir una ley, está también obligado a evitar los impedimentos que inmediatamente impiden su cumplimiento.

Llaman los moralistas *causa proxime impediens si lex jam actu aut post breve tempus urget*. Y *remote impediens, si solum post notabile tempus urget*. Sin embargo, en la práctica no puede darse una norma general sino que debe tenerse presente, el juicio de las personas prudentes, la conducta de las timoratas, la importancia de la ley y la frecuencia con que obliga.

No obstante convenir en estas reglas, cuando se trata de resolver casos concretos, no están acordes todos los moralistas. Así el canónigo Haine, uno de los moralistas más sesudos y bien documentados, dice: *Hinc non peccat qui die sabbati MANE iter vel venationem aggreditur praevidens se altera die non posse audire Missam*. En semejantes términos se expresan los padres Lehmkühl, Noldin y otros modernos. En cambio los padres Ferreres, Genicot y Arregui son de parecer que *certe iter, quo impediatur Sacri auditio, licet incipere, etiam e mera voluptate, toto die Sabbati usque ad unam alteramve horam ante diem Dominicam*. En sentir de S. Ligorio, del padre Morán y de Marc, el que sale el sábado a cazar a un bosque distante donde no puede oír misa, falta al precepto de la Misa, *qui vero die jovis venatum iret, communiter excusatur*.

3.a *¿Qué juicio se debe formar de la conducta seguida por los dos amigos?*

La conducta de estos dos amigos, tal como queda expuesta en el caso, es altamente censurable. Buscan, ante todo y sobre todo, su distracción, aun cuando para conseguir este objeto sea nece-

sario prescindir del precepto divino-elesiástico relativo a la santificación de las fiestas. Oyen misa cuando se les presenta ocasión favorable de oirla; si no se les presenta, ellos no se imponen sacrificio alguno para cumplir este deber cristiano, como si se tratara de una obligación de minúscula importancia. Se han comprometido a pasar la mayor parte de los domingos del año, dedicados a cazar y cumplen el compromiso con matemática exactitud: todos los sábados por la tarde, después de la oficina, se ponen en marcha para los montes de Bulacán. Ni la existencia de la ley que manda oír misa todos los domingos y fiestas de guardar, ni el escándalo que causan entre todas las personas que son testigos de su norma de conducta, son suficientes para hacer a estos dos amigos desistir de salir a cazar; para ellos el objetivo principal es distraerse. Un católico que procede de esta forma, está juzgado.

Es cierto que los padres Genicot, Arregui y Ferreres, defienden que se puede emprender un viaje, *etiam e mera voluptate*, durante todo el sábado, hasta una o dos horas antes del domingo, aun cuando se impida por este motivo el oír la misa preceptuada; pero ninguno de los tres enseña que esto se pueda verificar durante la mayor parte del año. Pues, como dice el padre Noldin, *multo gravior causa requiritur ut quis frequenter vel continuo se impotem reddat ad servandam legem, quam ut semel tantum aut raro id fiat. Hinc certe non licet toto tempore autumali sabbato mane venatum exire cum praevisione sequenti die auditionem missae fore impossibilem, etsi id semel vel iterum liceat. De principiis, No. 179.*

II

Cayo, sacerdote, llega al balneario de Sibul el sábado por la noche. En el hotel le informan que, al día siguiente, puede decir misa en la capilla que acaban de levantar, en donde hay toda suerte de ornamentos sacerdotales. Al empezar a revestirse, observa, sin embargo, que no hay alba ninguna, pero se decide a continuar la celebración de la misa, en atención a que hay mucha gente que está esperando para cumplir el precepto dominical y movido de que su propia bata blanca puede hacer las veces de alba.

Con este motivo se pregunta:

1.o *¿Qué ornamentos son indispensables para poder celebrar el santo sacrificio de la misa?*

2.o *¿Se puede celebrar sin alba?*

3.o *¿Qué juicio debemos formar de la determinación tomada por Cayo?*

1.a *¿Qué ornamentos son indispensables para poder celebrar el santo sacrificio de la misa?*

Las vestitduras sacerdotales necesarias para celebrar son:

amito, alba, cíngulo, manípulo, estola y casulla. Nunca es lícito celebrar sin vestiduras Sagradas. “Es indudable, escribe el padre Morán, que un párroco no puede celebrar la Misa sin ninguna vestidura sagrada, aun cuando un enfermo hubiera de morir sin Viático, o el pueblo quedar sin misa en un día festivo. En esto convienen todos los autores.

San Ligorio dice que peca moralmente el que celebra sin estola o sin manípulo, y lo mismo si celebra con estola o con manípulo que no estén benditos; pero que no habrá pecado si hay grave necesidad. Celebrar sin cíngulo o con cíngulo no bendito, aunque no haya necesidad, no es mortal. Tampoco es mortal, celebrar sin amito, al menos para aquellos que no lo usan para cubrir la cabeza. Concluye San Ligorio que, si no hubiese cíngulo ni amito, podrá lícitamente el sacerdote celebrar sin ellos, con tal que tenga alguna causa razonable para decir Misa: *nempe, fervor devotionis, vel opportunitas elemosynae sacerdoti non diviti*”. Cf. No. 2084.

2.a ¿Se puede celebrar sin alba?

Todos los moralistas convienen en que es pecado mortal celebrar sin casulla o sin alba. *Defectus casullae vel albae tantus censetur* dice el padre Lehmkuhl, *ut fere ne ad Viaticum quidem conficiendum liceat sine illis celebrare.*

3.a ¿Qué juicio debemos formar de la determinación tomada por Cayo?

Respetando el fuero sagrado de la conciencia y estimando el hecho tal como se revela objetivamente, único punto de vista que nos toca apreciar, ya que no estamos en el tribunal de la penitencia, parece que Cayo obró con manifiesta inconsideración de las leyes de la Iglesia. Ni la presencia de mayor o menor número de fieles, ni el poder disponer de una bata blanca que guarde alguna semejanza con el alba, son motivos suficientemente racionales que cohonesten la violación del precepto grave, relativo a la celebración de la misa con las principales vestiduras eclesiásticas.

No hay un tratadista de moral ni de derecho canónico que conceptúe lícito celebrar sin vestiduras sagradas para que el pueblo cumpla con el precepto dominical de asistir al santo sacrificio de la misa. Por otra parte, dadas las condiciones especiales del balneario de Sibul, donde están acostumbrados a pasar la mayor parte del año sin preocuparse absolutamente nada de la misa, no es de temer escándalo por parte del pueblo al verse impedido una vez más de cumplir el precepto dominical.

III

Al girar la visita, el vicario foráneo de X, se propasa a malhablar de uno de los sacerdotes de su vicaría. Informado el difamado por uno de sus compañeros, le dirige una carta al vicario foráneo, llamándole la atención acerca de la injusticia que comete, tanto más reprehensible cuanto más obligados están los superiores a amparar el prestigio y el buen nombre de sus propios súbditos. Herido el vicario por la carta del sacerdote que se cree agraviado, utiliza los medios que están a su alcance para ver de imponerle un castigo.

Se desea saber:

- 1.0 *¿Es lícito corregir a un superior?*
- 2.0 *¿Con qué condiciones?*
- 3.0 *¿Qué juicio nos debe merecer la conducta tanto del vicario foráneo como del sacerdote difamado?*

2.a *¿Es lícito corregir a un superior?*

No sólo es lícito sino que puede ser obligatorio. Santo Tomás, en la Suma Teológica, 2.a 2.ae, cuestión 33, art. IV, pregunta: *¿Está obligado alguno a corregir a su prelado?* Y en el cuerpo del artículo, explica cuándo y cómo se debe corregir al prelado. He aquí sus palabras: *Responderemos que aquella corrección que es acto de justicia, per coercionem poenae, no compete al súbdito respecto del superior; pero la corrección fraterna, que es acto de caridad, pertenece a cada cual respecto de toda persona, a la que debe tener caridad, si se halla en ella algo corregible. Porque el acto procedente de algún hábito o potencia se extiende a todas las cosas contenidas bajo el objeto de aquella potencia o hábito, como la visión a todas las incluidas en el objeto de la vista. Mas, como el acto virtuoso debe ser moderado según las debidas circunstancias, síguese que en la corrección de los súbditos a sus prelados, deben emplear el modo conveniente, es decir, que no se les ha de corregir con altanería y dureza, sino con mansedumbre y reverencia".* Y en el libro cuarto de las Sentencias, dist. 19, cuest. 2, art. 2, cuestiúncula 3, dice: *Et ideo dicendum est, quod praelatus ex hoc quod est persona publica et vicem Dei super subditos gerens, non amittit ea quae sunt propria illius singularis personae; et ideo omnia illa quae debentur alicui ex affectu fraterno, qui ad omnes homines habendus est, etiam praelato debentur, sicut etiam ipse aliis debet ea quae affectus caritatis ex postulat, nec ab his ratione praelationis excusatur.*

2.a *¿Con qué condiciones?*

Están señaladas por el Angélico Maestro en el artículo copiado. El súbdito que corrija a su prelado, debe proceder *cum*

mansuetudine et reverentia, no cum protervia et duritia. Y en la respuesta al segundo argumento, indica que *in occulto admonere et reverenter*, puede hacerlo *ille qui non est par*. No conviene, sin embargo, atribuir a estas condiciones una importancia capital y decisiva, pues el mismo Santo Doctor, al comentar el versículo 11 del capítulo 2 de la Epístola de San Pablo a los Gálatas, *Cum autem venisset Petrus Antiochiam in faciem ei restiti, quia reprehensibilis erat*, escribe: *Ex praedictis ergo habemus exemplum: praelati quidem humilitatis, ut non dedignentur a minoribus et subditis corrigi; subditi vero exemplum zeli et libertatis, ut non vereantur praelatos corrigere, praesertim si crimen sit publicum et in periculum multitudinis vertat.*

3.º ¿Qué juicio nos debe merecer la conducta tanto del vicario foráneo, como del sacerdote difamado?

Estudiado el asunto friamente y analizado a la luz de los principios de la moral cristiana, se debe concluir que el vicario foráneo faltó a la justicia, difamando a su súbdito y faltó también a la virtud de la humildad, al revelarse contra la corrección que secretamente, por medio de una carta, le hiciera el súbdito agraviado.

El sacerdote difamado, aunque estaba en su derecho al llamar la atención a su vicario foráneo, debió ponderar bien las palabras con que le corregía, para no excederse en el modo, si es que se excedió que no consta en la exposición del hecho. Claro que hubiera sido preferible no hacer caso ninguno de habladorías que sólo desprestigian a sus autores, pedir a Dios que concediese al referido vicario una conciencia más exacta de sus deberes y dejar a la divina providencia la liquidación de todas estas cuentas.

Fr. J. GARCIA

CUESTION LITURGICA

En los monumentos que para la Sgda. Eucaristia se levantan en Semana Santa, hemos visto tan diversas prácticas en las iglesias que parece imposible sean todas ellas conformes a las prescripciones litúrgicas y a las rúbricas.

Por eso deseáramos ver contestadas estas preguntas:

1.ª ¿Es conforme a las rúbricas colocar el monumento en el mismo altar mayor de la iglesia?

2.ª ¿Puede la sagrada Eucaristía colocarse en el monumento sin caja ninguna ni sagrario, sino solamente con el caliz, patena y paño que los cubre?

3.ª ¿Hay obligación según las rúbricas de colocar la sagrada Eucaristía en alguna caja (o sagrario) cerrada con llave?

4.a ¿Puede la caja esta o sagrario tener puerta de cristal para que se vea el caliz donde está el Señor?

5.a ¿Pueden colocarse en las gradas o en el altar del Monumento imágenes del Niño Jesús, de la Virgen dolorosa, de San Juan, de los ángeles, o también figurar allí soldados romanos guardando el Monumento?

Resumiendo en pocas palabras la doctrina de los autores litúrgicos que hemos leído, contestaremos brevemente a las preguntas propuestas.

1.a *¿Es conforme a las rúbricas colocar el Monumento en el mismo altar mayor de la iglesia?*

—Hay un decreto de la Sag. Cong. de Ritos (12 de Julio de 1901) que entre otras cosas, dice: *Tolerari non potest Altare majus ecclesiae Sepulchri Altare esse.* No se puede tolerar que el altar mayor de la iglesia sirva para altar del Monumento.

2.a *¿Puede la sagrada Eucaristía colocarse en el Monumento sin caja ninguna ni sagrario, sino solamente con el caliz, patena y paño que los cubre?*

La sagrada Eucaristía en el Monumento ha de estar cerrada con llave, que sea de plata o de metal dorado; es por consiguiente indispensable que esté colocada en alguna urna o caja, dentro de la cual habrá unos corporales extendidos. (*Vict. de Appeltern.* pag. 481.—*Solans.* pag. 48. Undécima edición).

3.a *¿Hay obligación, según las rúbricas, de colocar la Sagrada Eucaristía en alguna caja (o sagrario) cerrada con llave?*

Los autores citados y otros que hemos visto, mandan que la sagrada Eucaristía se coloque en el Monumento dentro de una cajita elegante cerrada con llave.

4.a *¿Puede la caja ésta o sagrario tener puerta de cristal para que se vea el caliz donde está el Señor?*

Solans en la pag. citada, copia una consulta que de España se elevó a la Sag. Cong. de Ritos, preguntando si se podía tolerar la costumbre, bastante general en España, de colocar en el Monumento un sagrario con puerta de cristal para que se viera el caliz; y la Sag. Cong. contestó que la tal costumbre se debía eliminar. (30 de Marzo de 1886) Por consiguiente no es conforme a la liturgia, hacer que la puerta del Sagrario en el Monumento sea de cristal.

5.a *¿Pueden colocarse en las gradas o en el Altar del Monumento imágenes del Niño Jesús, de Santos, de la Virgen dolorosa, de San Juan, de los Angeles, o también figurar allí soldados romanos guardando el Monumento?*

Los autores citan un decreto de la Cong. de Ritos (15 de Dic. de 1896) donde se leen estas palabras: *Verum ad praedictum Altare exornandum, non licet adhibere statuas aut picturas, nempe B. V. Mariae, S. Joannis Evangelistae, S. Mariae Magdalenae, et militum custodum; poterunt autem Episcopi, ubi antiqua consuetudo vigeat, hujusmodi repraesentationes tolerare; caveant autem ne novae consuetudines hac in re introducantur.*

Por consiguiente, no es conforme a las rúbricas colocar esas imágenes para adornar el Monumento; y únicamente se autoriza al Obispo para que las tolere, si hay costumbre antigua de ello.

Advierte empero Solans que no sería contra rúbrica colocar ángeles en actitud de adorar el Santísimo, o de sostener en sus manos las candelas con que se ilumina el Monumento. Se permiten también ramos de flores naturales o artificiales.

Es notable la advertencia que hace Martinucci, fundado en los decretos de la Cong. de Ritos y en las rúbricas: *Caveatur ne quid ornamenti sit quod luctum significet; sed omnia laetitiam ostendant.* Por eso dice este autor, que en el altar donde está el Santísimo, (aunque no esté expuesto) y mucho más en el Monumento, no deben colocarse velos negros o telones de ese color.

En las misas de *Requiem* muy solemnes, hemos visto, aquí mismo en Manila, cubrir las gradas del Altar donde está el Santísimo con paños negros; lo cual no es muy conforme con las rúbricas. Aun el frontal del Altar donde está el Santísimo, no debe ser negro, sino, en todo caso morado para las misas de *Requiem*.



BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Comentario Canónico

LIB. III DE REBUS—TIT. VII DE MATRIMONIO.

II.—*Indisolubilidad del matrimonio.*—La segunda propiedad esencial del matrimonio es la *indisolubilidad*, que consiste en que el vínculo matrimonial sea estable, perpetuo, durante la vida de los dos cónyuges sin que el mutuo acuerdo de estos sea capaz de disolver el contrato matrimonial, como se verá después, al tratar de los efectos del matrimonio y de la separación de los cónyuges (cap. IX y X del Código Canónico, en este Tit.) donde se hablará extensamente de esta propiedad del matrimonio y de los errores a ella contrarios.

III. *Especial firmeza de estas dos propiedades en el matrimonio cristiano.*—El can., que vamos comentando, después de haber señalado al matrimonio las dos propiedades esenciales: *unidad e indisolubilidad*, dice que estas dos propiedades *en el matrimonio cristiano obtienen especial firmeza por razón del sacramento*, en cuanto que este es “*signum perpetuae coniunctionis Christi et Ecclesiae*”, como dice Santo Tomás de Aquino (Suplem., q. 67, a. 1. ad 2m.).

7.—CAN. 1. 014. *El matrimonio goza del favor del derecho; por tanto, en caso de duda se ha de presumir la validéz del matrimonio, mientras no se pruebe lo contrario, salvo lo prescripto en el can. 1127.*

I.—*El matrimonio goza del favor del derecho.*—Es tan excelente la dignidad del sacramento del matrimonio y tan sagrada su indisolubilidad, que el derecho canónico la defiende cuanto puede en todos los casos y circunstancias en que puede esta indisolubilidad ser atacada: de ahí el que se diga en este canon que el matrimonio *goza del favor del derecho*, es decir, que su valor debe tenerse como *cierto*, mientras no se demuestre evidentemente, *con argumentos positivos, claros y contundentes, su nulidad*. Y esto, tanto en el foro interno como en el externo. El Codex I. C. manda en el can. 1586 que en cada diócesis haya un *defensor del vínculo matrimonial*: y en el can. 1069, §. 2, dice que “aunque el primer matrimonio haya sido nulo o disuelto por cualquier causa, no por ello es lícito contraer otro matrimonio, antes de que *legítima y ciertamente* conste la nulidad o solución del pri-

mero". En el can. 1070, §. 2, da por válido, en orden a la validez del matrimonio, mientras no se pruebe de cierto lo contrario, el bautismo dudoso.

II. *En caso de duda, mientras no se pruebe ciertamente lo contrario, todo matrimonio ha de tenerse por válido.*—Como ya se ha dicho antes, todo matrimonio debidamente contraído goza del privilegio de la ley, y, por consiguiente, en caso de duda, sea ésta de derecho o de hecho, se le ha de tener por válido, mientras no se pruebe *ciertísimamente* lo contrario; pues es regla universalmente admitida por los Doctores, y por la misma S. C. del C., que *Standum pro matrimonii validitate, donec evidentissime seu omnimoda certitudine morali invaliditas probata fuerit*", puesto que, en estos casos, la validez del matrimonio está en la *posesión*, cuyo derecho no debe perder mientras no se pruebe lo contrario.

Y téngase presente que esta doctrina ha de aplicarse a *todo* matrimonio, que se tenga por *debidamente* contraído. Así, v. gr., para declarar nulo un matrimonio *in foro ecclesiae*, que fué nulo *in foro conscientiae*, y cuya nulidad consta de cierto a los mismos contrayentes, puesto que, por ejemplo, se convinieron ambos en dar sus consentimientos fingidos, sería necesario *probar evidentemente en el foro eclesiástico la nulidad* de este matrimonio, de tal manera que hasta que esto no se haga, a ninguno de los dos le es lícito pasar a otras nupcias, aunque ellos sepan de cierto que su matrimonio es nulo en el foro de la conciencia, y para el uso del matrimonio, etc., tengan que atenerse a esta nulidad: en este caso no se puede pasar a nuevo matrimonio sin antes obtener la *sentencia* del juez eclesiástico sobre la nulidad del primero. Mientras esto no se haga, el matrimonio goza del *privilegio del derecho*, y aunque sea *nulo en sí mismo* o *dudoso*, se le ha de tener en el foro *exterior eclesiástico* por válido, pues es preferible el que esto suceda, a que se den casos de disolución de verdaderos matrimonios por ligereza en las pruebas. Debe aplicarse a esta materia, con las debidas salvedades, aquel principio de las Decretales, cap. 47, *De testibus et attest.: tolerabilius est enim, aliquos contra statuta hominum dimittere copulatos, quam coniunctos legitime contra statuta Domini separare.*

III. *Caso excepcional.* Las últimas palabras de este cánón 1014, a saber: "*salvo lo prescripto en el can. 1127*, contienen una excepción de lo anteriormente dicho en cuanto a la validez del matrimonio. En este can. 1127 se dice: *en cosa dudosa, el privilegio de la fé goza del favor del derecho: in re dubia privilegium fidei gaudet favore iuris*, principio sue ya mucho antes había sentado el Papa Benedicto XIV, en su Epist. *Probe te*, del 15 de Dic.,

1757, al decir: “in re dubia in favorem fidei pronuntiandum esse constans regula est”. En conformidad con estos principios, debe tenerse como regla general que cuando alguno de los cónyuges de matrimonio contraído en la infidelidad se convierte a la fé y se duda de la validez del matrimonio antes contraído, dicho matrimonio, contraído en la infidelidad, se ha de dar por nulo *in favorem fidei*.

La S. C. del S. O. respondió a una duda, con fecha 19 de mayo de 1892: “Si vero pars una convertatur post conversionem alterius, et examinato casu particulari supersit dubium, stet pro nullitate matrimonii in favorem fidei”. Y el 26 de Abril de 1899 la misma S. Congregación contestó: “Mens est, ut in dubio iudicium sit in favorem fidei”. Por el contrario, con fecha 14 de julio de 1880, se propuso a esta misma S. Congr. la siguiente duda: “El matrimonio de uno *dudosamente* bautizado con una no bautizada, ¿es nulo?—A lo que contestó: “Se ha de tener este matrimonio como *nulo*, a causa del impedimento de disparidad de cultos”. Como se ve, en esta respuesta se da por válido un bautismo *dudoso* en orden al matrimonio, y bajo este supuesto se declara nulo dicho matrimonio; exactamente lo mismo que se hace en el can. 1070, §. 2, como se dijo antes. (Cf. Colect. de Prop. Fid., nn. 1536, 2044.)

8. CAN. 1015, §. 1. *El matrimonio válido de los bautizados se llama rato, si aún no ha sido completado por la consumación; rato y consumado, si entre los cónyuges hubiere tenido lugar el acto conyugal, al cual por su naturaleza se ordena el contrato matrimonial y por el cual los cónyuges se hacen una carne.*

—§. 2. *Celebrado el matrimonio, si los cónyuges juntamente cohabitaren, se presume la consumación, mientras no se pruebe lo contrario.*

—§. 3. *El matrimonio válidamente celebrado entre los no bautizados se llama legítimo.*

—§. 4. *El matrimonio inválido se llama putativo, si hubiere sido celebrado de buena fé por lo menos por una de las partes, mientras ambas partes no tengan certeza de su nulidad.*

I. *Matrimonio rato, rato y consumado.* Como se habrá notado al leer el canon anteriormente traducido, en él sólo se insinúan algunas de las divisiones, que teólogos y canonistas suelen hacer del matrimonio y que pueden verse en sus obras.

El matrimonio se dice que es:

A) RATO cuando ha sido *válidamente* contraído entre *bautizados* y aún no ha sido completado por la unión marital de los cónyuges.

B) RATO Y CONSUMADO cuando ha sido contraído *váli-*

damente por bautizados y además ha seguido a su celebración la cópula *ex se* para la generación. Nótese que esta consumación del matrimonio se presume, con presunción solamente de *derecho*, contra la cual se admite prueba directa e indirecta (can. 1826), una vez que los esposos, después de la celebración del matrimonio, hayan cohabitado bajo el mismo techo, aunque sea por muy poco tiempo, v. gr., uno o dos días, *mientras no se pruebe lo contrario en juicio*.

II. *Matrimonio legítimo y putativo*. El matrimonio es además:

A) LEGITIMO, que es el celebrado válidamente entre los *no bautizados*. Aunque en general y atendida solamente la palabra, podría decirse que todo matrimonio contraído con la observancia de todas las leyes matrimoniales, por lo menos de aquellas cuyo incumplimiento llevan consigo la nulidad del matrimonio, sería *legítimo*, sin embargo, según el Código Canónico, sólo debe llamarse matrimonio *legítimo* el contraído válidamente entre personas *no bautizadas*, v. gr., entre judíos, gentiles, etc., siempre que le hayan contraído guardando las leyes naturales, divinas y *probabiliter* también las civiles de la región en que se contrae dicho matrimonio.

B) PUTATIVO, que es el matrimonio *inválido*, v. gr., por razón de algún impedimento dirimente o falta de consentimiento, con tal que se haya contraído de buena fé por lo menos de parte de uno de los contrayentes, v. gr., porque ignoraba el impedimento, etc., mientras ambos a dos cónyuges no estén ciertos de la nulidad de dicho matrimonio: no bastando, por consiguiente, que esta nulidad conste sólo a uno de ellos.

9. CAN. 1016.—*El matrimonio de los bautizados se rige no sólo por el derecho divino, sino también por el canónico, salva la competencia de la potestad civil acerca de los efectos meramente civiles del mismo matrimonio.*

I. *Nociones previas*. Para la recta interpretación de este canon, se ha de tener en cuenta: a) que en él se habla sólo del matrimonio *entre cristianos* o del contraído *por cristiano* con *no cristiana* o viceversa: b) que el matrimonio, a la vez que es sacramento, está íntimamente unido al bienestar de la sociedad: c) que respecto del matrimonio, como respecto de la generalidad de las cosas sociales, el régimen público implica dos cosas, a saber, las disposiciones legislativas, o sea las leyes, y la aplicación de estas leyes a los casos particulares dudosos o en litigio, o sean las sentencias judiciales: en el primer caso tenemos la legislación matrimonial, en el segundo las causas matrimoniales: d) que en el matrimonio, tanto en relación con el régimen legífero como

con el judicial, debe distinguirse un doble objeto: 1) las cosas y causas, que pertenecen a la misma esencia del matrimonio, al vínculo matrimonial: 2) las cosas y causas que sólo pertenecen a ciertos efectos del vínculo, a lo que suele llamarse meros efectos civiles. Pertenecen al primer género, como cosas que preceden al matrimonio: la validéz o nulidad de los esponsales; como concomitantes: los impedimentos matrimoniales, la validez del consentimiento y la debida forma que se ha guardar al contraer matrimonio; como cosas consecuentes: la obligación de cohabitar, de pagar el débito conyugal, la legitimidad de la prole, etc.

Pertenecen al segundo género, o lo que es lo mismo, son cosas extrínsecas al vínculo matrimonial y de él separables, de tal suerte que no afectan a la validez del vínculo, la dote matrimonial, el derecho hereditario de sucesión, la posesión de los bienes temporales que pertenecen a la sociedad marital o a la prole que de ella procede, los títulos hereditarios de nobleza, etc., etc. (Cf. Bened. XIV, De Syn., Lib. 9, cap. 9, nn. 3, 4.)

Al exponer el derecho matrimonial, como exclusivo de la Iglesia, nos referimos siguiendo este canon, a las cosas y causas del primer orden.

II. *Errores.*—Los principales errores acerca de la potestad que la Iglesia tiene sobre el matrimonio cristiano pueden reducirse a los siguientes:

A) *Error de los protestantes.*—Los reformadores del siglo XVI negaron que el matrimonio fuese *sacramento*, y en consecuencia, afirmaban que la Iglesia no tiene potestad alguna sobre el matrimonio y que a sólo los príncipes seculares corresponde el establecer los impedimentos y demás cosas relacionadas con el contrato matrimonial.

B) *Error de los Jansenistas.*—El error de los jansenistas y regalistas en esta materia lo expresan aquellas palabras del pseudo-sínodo de Pistoia, que dicen: “Originariamente pertenece a sólo la suprema potestad civil el poner impedimentos al matrimonio, de tal género que le hagan nulo y que se llaman *dirimentes*; sin embargo, supuesto el asenso y connivencia de los príncipes, podría la Iglesia establecer lícitamente impedimentos dirimentes del mismo contrato matrimonial.”

C) *Error entre los católicos.*—Entre los mismos católicos han sostenido algunos que tanto la Iglesia como el Estado civil tienen derecho propio para establecer impedimentos dirimentes del matrimonio, admitiendo, al mismo tiempo, que el contrato matrimonial no se distingue del *sacramento*. Otros han atenuado algún tanto esta opinión diciendo que el estado civil no puede hacer esto, *a no ser consintiéndolo la Iglesia*, y la Iglesia, dicen ellos, puede reservarse y de hecho se ha reservado la po-

testad de establecer los impedimentos dirimientes matrimoniales. Contra estos tres grupos de errores, vamos a probar las tres siguientes proposiciones.

III. *El derecho matrimonial pertenece a la Iglesia, de tal suerte que a ella le compete: a) el establecer impedimentos dirimientes matrimoniales: b) el juzgar las causas matrimoniales.*—

a) Los dos incisos de la proposición están definidos como de fé por el Concilio Tridentino. El can. 4 de la Ses. 24 dice: “Si alguno dijere que la Iglesia no puede establecer impedimentos dirimientes del matrimonio, o que al establecerlos erró, sea anatema”. Y el can. 12 de la misma sesión: “Si alguno dijere que las causas matrimoniales no pertenecen a los jueces eclesiásticos, sea anatema”. Como se ve, en estas definiciones se trata de la misma potestad de la Iglesia y de su infalibilidad en el ejercicio de esta potestad; estas definiciones, por consiguiente, son dogmáticas y no meramente disciplinares, como han dicho algunos herejes.

b). Como ya se ha dicho y probado antes (n. 4, I, II, III), entre cristianos el contrato matrimonial es verdadero sacramento; ahora bien: Jesucristo encomendó a su Iglesia todo lo concerniente a los Sacramentos de la nueva ley, y por consiguiente, la potestad legífera por la cual pueda ella establecer impedimentos dirimientes e impeditivos: y como al mismo que da la ley le pertenece el juzgar las causas sobre la aplicación de la ley, síguese claramente que a la potestad de la Iglesia pertenece tanto el señalar al matrimonio impedimentos legales, dirimientes o impeditivos, como el juzgar las causas propiamente matrimoniales. Este argumento tiene tanta fuerza, que los mismos protestantes para deshacerse de él se vieron precisados a negar que el matrimonio sea uno de los siete sacramentos de la nueva Ley. Por eso escribió Calvino: “Ubi enim semel obtinuerit catholici matrimonium esse sacramentum, coniugalium causarum cognitionem ad se contraxerunt, quippe res spiritualis erat profanis iudiciis non attrectandam” (Inst. L. 4, c. 19, §. 37).

c) Esta proposición puede también probarse por la práctica de la Iglesia. Desde los comienzos estableció ya la Iglesia impedimentos para el matrimonio y juzgó las causas matrimoniales, como probaremos con ejemplos en el número siguiente: lo que demuestra que tiene potestad para hacerlo.

IV. *La potestad legífera y judicial de la Iglesia sobre el matrimonio entre cristianos le compete por derecho divino, es decir, por derecho propio y originario, no la ha recibido de los príncipes seculares, ni por vía de concesión expresa, ni por vía de connivencia o tolerancia.*

Esta proposición, que va contra los jansenistas y regalistas del inciso B), es también de fé, pues así lo declara la Const. de Pío VI "Auctorem fidei", del 28 de Agost., 1794, donde se llama *herética* y suersiva de los cc. 3, 4, 9, 12 de la Ses. 24 del Conc. Trid. la siguiente proposición: "LIX, Doctrina Synodi (Pistorien.) asserens, *ad supremam vivilem potestatem dumtaxat originarie expectare contractui matrimonii apponere impedimenta eius generis, quae ipsum nullum reddunt, dicunturque dirimentia, quod ius originarium praeterea dicitur cum iure dispensandi essentialiter connexum, subiungens, supposito assensu, vel conniventia principum potuisse Ecclesiam iuste constituere impedimenta dirimentia ipsum contractum matrimonii.* Cf. Gasparri, Font. C. I. C., II, págs. 703-704.

Esta proposición puede también probarse con la misma prueba que dimos para la anterior, a saber, que el matrimonio es un sacramento, una cosa sagrada, y Jesucristo confirió a la Iglesia potestad sobre todos los sacramentos y, por consiguiente, también sobre el matrimonio.

Lo mismo se prueba por la práctica constante de la Iglesia desde los primeros siglos: ella dió leyes anulantes el contrato matrimonial, estableció impedimentos y juzgó causas matrimoniales, que en vano sería buscar en los códigos civiles de aquellos tiempos: lo cual prueba que la Iglesia hacía esto con su propia autoridad, no con la autoridad recibida de los poderes seculares. Así el impedimento dirimente *ligaminis* se encuentra en los cc. 8 y 9 del Concilio de Ylberis, año 300 (cf. Hefele, Conc. I. p. 226), el de *criminis* le menciona el Papa Gelasio I (492-496), el de afinidad en primer grado en el c. 2 Neocaesar, (Hefel., l. c. pag. 328), etc., etc. Por eso escribió León XIII en su Encíclic. "Arcanum": "Nemo ignorat quam multa de impedimentis ligaminis, voti, disparitatis cultus, consanguinitatis, criminis, publicae honestatis, in conciliis Illiberitano, Arelatensi, Chalcedonensi, Milevitano II, aliisque fuerint ab Ecclesiae Praesulibus constituta, quae a decretis iure imperatorio sancitis longe saepe distant."

La Iglesia obró desde antiguo como potestad suprema en causas matrimoniales de los mismos príncipes civiles; lo cual prueba que su potestad sobre el matrimonio es *propia* y *no recibida* de estos príncipes. Así, v. gr., el papa Virgilio (537-555) declaró nulo el matrimonio de Theodoberto I, rey de las Galias Orientales, con la viuda de su hermano (Epist. ad Caes. Arel., Migne, P. L. LXIX. 21); Gregorio V (998) sujetó a penitencia a Roberto, rey de los Francos, que había conducido en matrimonio a Berta, su afín, y declaró nulo el matrimonio; y como estos podrían citarse otros muchísimos casos.

Los mismos príncipes seculares reconocieron en la antigüedad este derecho como propio de la Iglesia: así Honorio, Teodosio Jr. y Justiniano no dudaron confesar que en las cosas referentes a los matrimonios no les era lícito a ellos mas que ser custodios y defensores de los sagrados cánones (Enc. Arcanum). Carlos Magno, V. Capit. 5, dice que todos sus decretos sobre matrimonios se habían de tomar según lo ordenado por el Papa Gregorio, *quia sic Gregorius sentit*: y en otra parte, hablando de los matrimonios entre consanguíneos, dice “que se ha de estar al juicio de los sacerdotes” y esto “para juzgar en conformidad con los decretos de los Santos Padres y de los sagrados cánones. Henrique IV, rey de los Francos, en el Edicto del año 1606, art. 12, decía: “Les causes concernant les mariages soient et appartiennent a la connaissance et jurisdiction des juges d’Eglise”: las causas matrimoniales son y pertenece al conocimiento y jurisdicción de los jueces de la Iglesia. (Rosset, n. 756; Vlaming, n. 42; Wernz, IV, n. 56 y siguientes; Gasparri, n. 275: Encicl. Arcanum).

V. *El derecho matrimonial entre cristianos es de tal manera exclusivo de la Iglesia, que sólomente ella e independientemente de toda autoridad civil puede dar leyes que le regulen en cuanto sacramento y contrato y a ella sola le compete el juzgar las causas matrimoniales.*

Esta proposición es contra los errores del inciso C) y es una consecuencia legítima de las dos anteriores, pues las razones teológicas aducidas para probar las dos anteriores proposiciones sirven igualmente para probar ésta. Como ya se ha dicho, el matrimonio es uno de los sacramentos; y *exclusivamente* a la Iglesia se le ha dado potestad sobre estos: “hinc fit ut ad solam Ecclesiam, cui tota de sacramentis est cura concredita, ius omne ac potestas pertineat suam assignandi formam huic contractui ad sublimiorem sacramenti dignitatem evecto, ac proinde de matrimoniorum validitate aut invaliditate sententiam ferre” (Pius VI, in Epist. ad Episc. Motulen.) interpretando auténticamente el can. 12 del Conc. Trid.

La práctica de la Iglesia ha sido siempre el reprobar las leyes civiles referentes a lo substancial del matrimonio.

De lo dicho se infiere claramente que, como dice el can. 1016, “el matrimonio de los bautizados se rige no sólo por el derecho divino—sea positivo o natural (Can. 6, 6.o), sino también por el canónico, salva la competencia de la potestad civil acerca de los efectos *meramente civiles del mismo matrimonio*”. Estos efectos puramente civiles son los únicos que caen bajo la jurisdicción del poder secular, y son los que señalamos en el párrafo I: la dote, los derechos hereditarios, la posesión de los bienes temporales y otros de este género.

FR. JUAN SÁNCHEZ, O. P.

Crónica de Roma

CONSISTORIO PUBLICO.

En otra parte de esta misma revista encontrarán los lectores la alocución pronunciada por el Santo Padre en el Consistorio privado del 14 de Diciembre. Nosotros queremos dar cuenta del Consistorio público celebrado el 17 del mismo mes y en el que fueron impuestas por el Sto. Padre las birretas o capelos cardenalicios a los arzobispos españoles de Sevilla y Granada, nombrados cardenales en el anterior consistorio y a los de reciente nombramiento, monseñores Gasparri, Verde y O'Donnell.

El trono pontificio estaba levantado al lado derecho de la Basílica en la nave de los santos Proceso y Martiniano. Detras del trono había un tapiz representando a la justicia.

A su derecha estaba la tribuna de la familia real, ocupada por la reina Sofía de Grecia, los duques de Calabria con sus hijas, el príncipe Luis Fernando de Baviera, la infanta Dña. Paz de Borbón, la princesa Pilar, los príncipes Alfonso y José de Baviera y la esposa del primero de estos. También asistía todo el cuerpo diplomático y los Caballeros de la orden de Malta y del Santo Sepulcro, el patriciado y la nobleza romana.

Antes de empezarse el consistorio los cardenales a quienes iba a imponerse el capelo prestaron los juramentos de rigor.

A las diez llegó el cortejo pontificio, precediendo la silla gestatoria, en la que viene el Pontífice saludando y bendiciendo a todos. Celebrada la exposición se cantó el Te Deum.

TITULOS DE LOS NUEVOS CARDENALES.

Terminado el consistorio público reunióse en la sala consistorial el consistorio secreto en el cual el Sto. Padre concedió el palio arzobispal a diversos arzobispos de reciente nombramiento. Procedió después a la designación de los títulos de los nuevos cardenales. Al arzobispo de Granada se le dió el título de San Lorenzo; al de Sevilla el de San Vidal; al Cardenal Gasparri S. Bartolomé nell Isola; al Cardenal O'Donnell el de Sta. María de la Paz y al Cardenal Verde el de Sta. María in Cosmedin.

IMPOSICIÓN DE LA BIRRETA.

En el mismo día fue impuesta por el Sto. Padre la birreta cardenalicia a los tres nuevos cardenales, que se encuentran en Roma. El Cardenal Cerreti, Nuncio en París, estaba ausente. Mon-

señor Enrique Gasparri, nuevo cardenal, pronunció un discurso dando las gracias al Pontífice, extendiéndose en hablar sobre el magnífico espectáculo de unidad y apostolicidad de la Iglesia durante el Año Santo y terminó declarando en nombre de sus compañeros que defendería a la Iglesia hasta derramar su sangre por ella.

Contestole el santo Padre, recordando y comentando las dotes y caracteres peculiares de cada uno de los nuevos cardenales. Elogió la larga y fructífera misión diplomática del Cardenal Enrique Gasparri; habló de la fecundísima labor realizada en pro de la religión católica en Irlanda por el cardenal arzobispo de Armagh y elogió la obra del cardenal Verde en la importantísima Congregación de Ritos.

ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LA ALOCUCIÓN PONTIFICIA EN EL CONSISTORIO.

Vamos a recoger aquí, para conocimiento de nuestros lectores, algunos de los comentarios publicados por importantísimos periódicos, italianos, con motivo de la alocución del Papa en el último consistorio.

“La Epoca” asegura que “estamos evidentemente en presencia de un mundo nuevo. El tono de las relaciones entre el estado italiano y la Santa Sede está caracterizado por las palabras pontificales de reprobación contra el atentado dirigido contra el jefe del gobierno italiano”.

El “Corriere d’Italia”, asegura que todos los buenos católicos deben formular los más ardientes votos por que llegue pronto el día de la más completa reconciliación entre el Papa y el gobierno italiano.

“Il Popolo” de Roma hace observar que la alocución pontificia señala un paso notable en el camino de las relaciones entre la Iglesia y el estado.

“El Imperio” afirma que no está muy lejano el día de la solución del problema romano y que este día la Iglesia e Italia verán aumentarse singularmente su fuerza y su poder.

Finalmente “Il Messagero” cree que la alocución pontificia es un documento de lo más importante en la historia de las relaciones entre Italia y el Vaticano.

LOS PEREGRINOS DEL AÑO SANTO.

Con la clausura de las cuatro puertas santas en las Basílicas de San Pedro, Sta. María la Mayor, San Juan de Letrán y San Pablo extra muros, terminó el Año Santo.

A la clausura de la puerta santa en el Vaticano acudieron numerosos peregrinos de todas las partes del mundo. Solo de España había en Roma aquel día más de 1200.

¿Cuántos han sido los peregrinos que durante el Año Santo han ido a Roma? Mons. Nogara, secretario general del Año Santo, declara sobre el particular que hasta dentro de algunos meses no será posible determinar con precisión y exactitud el número exacto de peregrinos; empero, dice él, no es temerario el asegurar que se apróxima mucho, si no pasa, al millón.

En efecto: el Papa ha distribuido entre los peregrinos mas de 800,000 medallas conmemorativas. Es forzoso admitir que muchos peregrinos no han podido adquirirlas, dada la aglomeración de gente que existía en muchas de las audiencias. Teniendo en cuenta los billetes ferroviarios que han sido expedidos por los ferrocarriles italianos hay que admitir el millón como cifra muy probable y desde luego el Año Santo de 1925 ha superado muchísimo la cifra de 1900, en que los peregrinos llegados a Roma apenas si pasaron de 300,000.

Un periodista italiano ha tenido la curiosidad de abrir al azar el libro registro de las peregrinaciones, donde estas constan por el orden en que fueron recibidas en el Vaticano. En esa página constan:

Ferentino di Ciociaria, el Cabo de Nueva Esperanza, Bolivia, Anagni, Otranto, Islandia, Modena. Quizá las únicas naciones civilizadas que no han enviado peregrinaciones a Roma han sido Rusia y Japón. La primera por sus especiales condiciones, y la segunda por el escaso número de fieles. Aunque no ha habido una peregrinación colectiva de japoneses, algunos grupos de ellos han sido recibidos, agregados a otras peregrinaciones. China ha tenido también su representación no obstante las revueltas, que han impedido la salida de dos peregrinaciones más, que ya estaban organizadas.

El mes que llegaron mas peregrinaciones fue el de septiembre; los de mas bajo promedio fueron Enero y Febrero. Entre los dos no hubo mas que nueve peregrinaciones. La más pintoresca de todas las peregrinaciones y una de las mas numerosas fue la de Yugoslavia que llegó a Roma vistiendo los peregrinos sus típicos trajes nacionales. Fue la más aristocrática la de las alumnas y ex-alumnas de las Madres del Sagrado Corazón, con motivo de la Canonización de Sta. Sofia Barat. Las alumnas, en número de 3,000, llegaron a Roma vestidas de blanco; las ex-alumnas en número también de 3,000 iban vestidas de negro. La mas humilde de todas las peregrinaciones, empero la mas atrayente y simpática a todo corazón cristiano, fue la que estaba integrada por pobres medicantes de todas las partes de Italia y que fue costeadá por el círculo de S. Pedro de Roma, a razón de un pobre por cada diócesis.

LOS QUE HAN HECHO EL VIAJE A PIE.

En medio del afeminamiento que nos corroe y nos enerva, matando poco a poco nuestras energías espirituales y chupando nuestra misma virilidad cristiana, no han faltado almas de temple verdaderamente cristiano que, a usanza de los antiguos peregrinos, han hecho el viaje a pie desde sus pueblos respectivos hasta Roma. Con orgullo santo queremos consignar que ha sido UNA ESPAÑOLA, la que, para hablar en términos ultramodernos, ha *batido el record* en este particular.

Desde Tetuan, en la zona marroquí del protectorado español, salió llevando en brazos a sus dos hijos menores de cinco años, y seguida de su otro hijo de seis escasos. El mayorcito seguía a pie a su madre. Así fue a Roma atravesando toda España, Francia y parte de Italia. ¡Aun hay fé en Israel!

Los que de distintas partes de Europa han ido a pie a Roma suman un total de mas de 1,000 entre hombres y mujeres. El que ha hecho el mas largo trayecto es un octogenario, Juan Neunet, aldeano húngaro que ha hecho el viaje a pie a Roma y Jerusalem. Es digno de mención el sacerdote cura párroco de Biella quien salió de su pueblo a pie y con 33 liras, llegando a Roma después de catorce días de peregrinación y llevando aún 10 liras, que entregó para el tesoro de San Pedro.

CONVERSIONES DURANTE EL AÑO SANTO.

Muchas han sido las conversiones al catolicismo durante el Año Santo. Bien puede asegurarse que ha sido año de bendiciones divinas, que de modo especial se han manifestado en la vuelta al redil de numerosas ovejas que andaban perdidas y dispersas por los campos del protestantismo y de la Iglesia griega. Entre las conversiones mas notables debemos numerar la del archimandrita ruso Morozow, quien ha dirigido al clero de Viena una carta en la que dice a sus ex-compañeros lo siguiente: "No busqueis en Moscú el sosten de vuestra iglesia, ni en Constantinopla, ni entre los protestantes de Inglaterra, sino en el verdadero centro de la unidad cristiana, en Roma".

EL PAPA DURANTE EL AÑO SANTO.

Ya en varias de nuestras crónicas hemos hablado del trabajo enorme que el Sto. Padre ha tenido durante el Año Santo. Casi no se comprende, sin un verdadero milagro, como a sus años—sesenta y seis—ha podido resistir tamaña empresa. Durante el año ha pronunciado cerca de 800 discursos. En algunas audiencias ha traducido el mismo sus palabras del italiano al francés y al alemán. En un solo día pronunció en ciertas ocasiones

hasta cinco discursos. Añádase a ello el trabajo que supone el "pasar revista" digamoslo así, a cientos de miles de peregrinos.

Anécdotas curiosísimas han sucedido, con las cuales se podría llenar un libro que habría de resultar altamente instructivo y regocijante. En cierta ocasión, en medio del imponente silencio que reinaba en la sala, terminadas las primeras aclamaciones con que fué recibido el Pontífice, y mientras este comenzaba a recorrer las filas de peregrinos, un niño de pocos años, se adelanta resuelto y dice a voz en grito: "Santo Padre: bendígame a mi y a mi familia" "Si, responde el Pontífice, bendigo todo lo que tu quieres" "Gracias, Santo Padre, respondió el pequeño" volviendo tranquilamente a su fila.

Otro día, ante un muchacho paralítico su Santidad se detuvo y sumido en profunda meditación exclamó: "¡Oh, quien tuviera el poder de San Pedro!"

EL CIERRE DE LA PUERTA SANTA.

Exactamente a las once de la mañana del 24 de Diciembre, puso el Papa la primera piedra del muro que ha de cerrar la Puerta Santa de la Basílica de San Pedro, hasta 1950. La piedra, que, como el manto y lo demás de los ornamentos del Pontífice en este día, es regalo de los católicos milaneses, lleva la siguiente inscripción: "*Pius XI Pontifex Maximus, aperuit et clausit*".

El rito de la clausura se ha celebrado con esa única solemnidad que tienen en Roma las ceremonias católicas, aumentada ahora por la tristeza de las cosas grandes y bellas, que se acaban y dejan en el alma el sentimiento profundo de lo pasado.

A las diez llegó el cortejo del Pontífice a la Basílica. Su Santidad descendió de la silla gestatoria frente a la capilla del Sacramento, pasando después a la de la Confesión, donde incensó a su cortejo. Desde allí, llevando en la mano izquierda un cirio encendido, procedió, dando la bendición a los circunstantes. Su Santidad es llevado en la silla gestatoria a venerar las reliquias de la Pasión, a adorar de nuevo el Smo. Sacramento y por último a la Puerta Santa, donde ocupa el trono, que solo abandona para echar las paletadas de yeso y colocar la primera piedra.

Para esto su Santidad se pone mandil blanco y arrodillándose en el dintel de la puerta, coge de manos del cardenal penitenciarario la llana de oro—regalo del episcopado católico—y con ella coloca la primera paletada de yeso, diciendo: "In fide et virtute Domini Nostri Jesuchristi Filii Dei". Al arrojar la segunda paletada, dice: "Qui apostolorum Principi dixit: Tu es Petrus". Y continúa, mientras arroja la tercera: "Et, super hanc petram edificabo ecclesiam meam". Sobre el yeso depositó S. Santidad las medallas conmemorativas del Año Santo, colocando después la piedra, mientras decía: "Collocamus lapi-

dem istum primarium, ad claudendam hanc portam sanctam, singulo jubilaei anno referendum". El cardenal penitenciario coloca otra piedra, continuando el trabajo los obreros de la fábrica de S. Pedro, mientras el clero continuaba el himno destinado especialmente a la ocasión.

Terminada la ceremonia, el Papa entona el Te Deum. Terminado sube de nuevo a la silla gestatoria y se retira.

A la ceremonia de la clausura han asistido 30 cardenales, dos patriarcas y mas de 60 obispos y arzobispos.

También en las otras Basílicas se han cerrado las puertas santas sin ningún incidente y con asistencia de gran multitud de fieles.

LOS MAESTROS ESPAÑOLES EN ROMA.

A fines de Diciembre y organizada por la Confederación Internacional de Maestros se celebró en el teatro del Pontificio Instituto Bíblico una gran asamblea en honor de 900 maestros españoles, que por aquel entonces se encontraban en Roma, donde habían ido para presenciar la ceremonia de la clausura de la Puerta Santa.

En la presidencia se encontraban el comendador Fratellini, director general de la Enseñanza superior, en representación del ministro de Instrucción pública de Italia; el rector de la Universidad de Granada, con la representación del ministro de Instrucción pública de España, y el ex diputado Negretti, secretario general de la Confederación Italiana de Maestros Católicos.

Habló primero el representante del ministro de Instrucción pública italiano, elogiando a la nación hermana; después el padre Solá, representante del Cardenal Primado de España, que en italiano saludó en nombre de los maestros españoles y rindió homenaje a Italia y al Gobierno italiano.

A continuación pronunció un elocuente discurso el ex diputado Negretti, exponiendo el programa de la Confederación de Maestros Católicos, cuyos fines religiosos y culturales tendrán digno coronamiento en Roma, centro de la catolicidad, inspiradora eterna de justicia.

Siguió hablando de las relaciones que se van estableciendo entre los maestros de Europa y América, y puso de relieve después la obra escolar realizada por el Gobierno italiano, siendo acogidas sus palabras con entusiastas aplausos. Terminó asegurando que el reinado de Cristo, que el Pontífice había proclamado recientemente, debe ser una admonición para todos los maestros, que en sus escuelas han de preparar hijos fieles y devotos de Dios y de su Iglesia.

Hablaron a continuación los señores Mazario y Solana, de Madrid; el señor Fernández Blanco, de Asturias; la señorita

Ortiz, de San Sebastián, que confirió a las mujeres, ayudadas por Dios, la misión de arreglar todas las cosas destrozadas por los hombres, y el señor Navascués, de Zaragoza.

Habló, por último, el rector de la Universidad de Granada, que inició su discurso saludando, en nombre del ministro de Instrucción pública de España, al Gobierno italiano y a los maestros de Italia. Elogia a la raza latina, a la que ha correspondido el honor de estar a la cabeza de la civilización, y que no podrá nunca separarse del cristianismo y del alto magisterio de la Iglesia de Roma. Terminó exaltando a los santos y héroes de las dos naciones, cuya obra irradia por todo el mundo, como San Francisco de Asís, de quien hace muy poco se ocupó con justicia el jefe del Gobierno italiano.

Se enviaron telegramas al Pontífice, a Mussolini y a los ministros de Instrucción pública de España y de Italia.

SE CREA EL INSTITUTO DE ARQUEOLOGIA CRISTIANA.

Un *motu proprio* del Papa crea el Instituto Pontificio de Arqueología Cristiana, en el que se coordinarán las dos entidades ya existentes: a saber, la Pontificia Academia Romana de Arqueología, fundada por Benedicto XIV, y la Comisión Pontificia Arqueológica, creada por Pío IX para la custodia de las catacumbas.

El Instituto tendrá una facultad científica con cátedras de Arqueología cristiana, Topografía de la Roma cristiana, Epigrafía cristiana, Historia especial de la Grecia antigua y Excavaciones. El curso durará tres años y se obtendrá en el un diploma de maestro de Arqueología Cristiana.

El Instituto tendrán su biblioteca especial con reproducciones de los monumentos y de las catacumbas, y se instalará en un edificio independiente, junto a Santa María la Mayor.

EL CENTENARIO DE NICEA.

Como clausura de las fiestas del centenario de Nicea, se ha celebrado ante la presencia del Pontífice, en el aula de las Beatificaciones, una gran Academia litúrgica, en la que tomaron parte representantes de todos los ritos católicos orientales. Asistieron 23 Cardenales, todo el Cuerpo diplomático, una brillante representación de la nobleza romana y gran número de Obispos y Prelados de todos los ritos; asistía también el Patriarca armenio, monseñor Terzian.

Empezó la ceremonia con un discurso del abate Schuster, ordinario de la Basílica de San Pablo, cantándose después en las distintas lenguas orientales trozos de las respectivas liturgias,

Primero los alumnos del Seminario Mayor y del Colegio de la Propaganda cantaron "Aclamaciones" a San Silvestre, San Anastasio y los padres de Nicea, haciendo lo mismo en su lengua los alumnos del Colegio Armenio.

Un alumno ruso del colegio griego leyó el Credo de Wladimiro Soloviev; los alumnos maronitas entonaron las estrofas finales de la liturgia pontifical; alumnos rumenos el himno de los Querubines; un alumno siro del Colegio de la Propaganda leyó el himno de San Efren; los alumnos del Colegio Etiópico cantaron las Invocaciones de los Apóstoles, y los del Colegio Rutenno, en lengua paleoslava, los maitines de Navidad; entre ambos cantos, un alumno caldeo leyó un trozo de una poesía de su país, compuesta en honor de Pablo V, y al final, un alumno de la Costa de Malabar, una composición en honor del Concilio de Nicea.

Después Su Santidad pronunció un discurso dando las gracias a todos por el concurso prestado a la fiesta, demostración evidente de la unidad y de la universalidad de la Iglesia. En las diversas voces, el Papa creía oír el eco lejano de las místicas y múltiples voces que en el vasto y sagrado Oriente invocan la perdida unidad.

Terminó augurando que Cristo Rey conduzca a todos a su reino, que no tendrá fin.

MIL DOSCIENTOS PEREGRINOS ESPAÑOLES

ANTE PIO XI.

Su Santidad ha recibido a 1,200 peregrinos españoles, acompañados de los Cardenales de Sevilla y Granada y de los Obispos auxiliares de Granada y Osma. También estaba presente en la audiencia el marqués de Villasinda.

Después de pasar para el besamanos ante los peregrinos reunidos en las salas de los Paramentos, Ducal y Regia y en la primera Loggia, Su Santidad empezó su discurso saludando a los hijos de su queridísima España, que—dijo—venían ahora "como magnífica corona de este gran año de bendiciones, durante el cual todos los que acudieron en peregrinación a Roma fueron cubiertos por las gracias celestiales".

"Entre ellos—continuó—deben colocarse en puesto de honor por su devoción especial los peregrinos españoles, que han venido acompañados de sus pastores y vienen ahora a dar una vez más solemne testimonio de la fe y la piedad de aquel grande y noble país que es España y su glorioso pueblo.

España envió a Roma numerosos peregrinos representantes de todas las clases de la sociedad. El Pontífice los saludó con gran alegría cuando los veía sucederse ante su presencia personas de las clases acomodadas y obreros que representaban el trabajo, tanto más digno de alabanza cuanto que está animado de sentimientos católicos.

Con particular complacencia vemos hoy esta peregrinación compuesta especialmente de maestros católicos, y al veros evocamos la misión casi apostólica de los maestros, su responsabilidad, sus alegrías y sus dolores. Ninguna peregrinación es más importante que la de los maestros, y Nós os colocamos en primer lugar. Un gran general que venció una de las más grandes guerras que registra la Historia dijo: "No hemos ganado la guerra nosotros, sino los maestros; porque si el país no hubiese encontrado en el momento de la necesidad ciudadanos fuertes y conciencias dóciles, no hubiésemos podido ganar la guerra." Tan evidente es que todo se debe a la escuela".

Es fácil comprender la importancia que tenga la escuela cristiana y la alegría que el Pontífice experimente viendo ante sí una peregrinación formada por hijos suyos dedicados a tan alto y noble ministerio. Terminó dando su bendición a los presentes y sus familias, al clero de sus diócesis y a todos los maestros y maestras, incluso a aquellos que no comparten las ideas en la educación, a fin de que la bendición les lleve al espíritu la luz de la fe y el calor de caridad cristiana.

EL CARDENAL CASANOVA.

El Cardenal-Arzbispo de Granada ha tomado hoy posesión de su título de San Vital, vacante desde el fallecimiento del Arzobispo de Quebec. En el templo estaban colocadas las banderas de todas las Asociaciones parroquiales, que, nutridamente representadas, asistían al acto; prestaban servicio de orden los exploradores.

El Cardenal llegó al templo acompañado del Obispo de Osma y de otras personalidades; le esperaban el párroco con el clero, los alumnos del Colegio Español, el embajador de España en el Vaticano, marqués de Villasinda; el rector del Colegio, representantes de todas las órdenes religiosas y de la colonia española.

El protonotario leyó la bula del Pontífice y después se celebró el acto de prestar obediencia al Cardenal. El párroco leyó el mensaje, y monseñor Casanova contestó recordando la gloriosa historia del templo y diciendo su emoción por las magníficas manifestaciones de fe a que ha asistido. Aludió después a sus veintitres años de vida parroquial, y terminó con un afectuoso saludo a España y a su Rey, y dió las gracias de modo especial a los peregrinos que estaban presentes a la ceremonia.

Después del Tedeum se extendió en la sacristía el acta de la toma de posesión, asistiendo las personalidades invitadas.

EL CARDENAL ILUNDAIN.

El Arzobispo de Sevilla, Cardenal Ilundain, ha tomado posesión de su título de San Lorenzo Fanisperna. Este título estaba

vacante desde que en 1919 lo abandonó el Cardenal Boschi para optar la sede suburbicaria de Frascati.

El Cardenal Ilundain llegó acompañado del Obispo de Osma, de monseñor Solari y de los señores Pereira y Lonzi. Además de los franciscanos que cuidan el templo, le esperaban los Obispos de Tenerife y el auxiliar de Granada, el embajador de España y el personal de la Embajada, y representantes de las órdenes religiosas españolas y muchas personalidades eclesiásticas y laicas, especialmente de la colonia española.

A la llegada del Cardenal, acogido con el repicar de las campanas la "Schola Cantorum", del Colegio Español entonó el *Ecce Sacerdos*. El mismo coro acompañó las restantes ceremonias.

Después de besar el Crucifijo y hacer la adoración, el Cardenal se dirigió al altar mayor, donde, sentado en el trono, oyó la lectura de la Bula Pontificia y recibió el acto de obediencia. El padre Klumper, ministro general de la Orden de Menores, pronunció el discurso de homenaje, evocando las glorias del templo, ya tradicional en Roma. El Cardenal respondió, en español, dando las gracias al Pontífice por haberle conferido un título tan ilustre, y al ministro general y a la orden entera por los elogios que le han dirigido. Siguió agradeciendo a los peregrinos españoles su presencia en aquellos momentos, y terminó pidiendo al Cielo la bendición sobre todos los presentes sobre, toda España y sobre el Rey.

Se cantó un Tedéum, y monseñor Ilundain dió la bendición.

Por último, en la sala del convento, se firmó el acta de posesión, asistiendo todas las personalidades presentes.

POR LA BEATIFICACION DEL V. P. CLARET.

Es el V. P. Claret una de las mas legítimas glorias religiosas de la España del siglo XIX. En aquellos tiempos de nefasto revoltijo liberalesco y de disturbios religiosos, en que el trono de los reyes católicos cayó socavado por la impiedad, el santo Arzobispo de Cuba fue ejemplo viviente de todas las virtudes, faro luminoso que brilló en el cielo entenebrecido de la España cristiana.

Los enemigos de la fé le persiguieron a muerte y en mas de una ocasión atentaron contra su vida, llevando marcadas en sus mejillas las cicatrices de las heridas que le infligieran los enemigos de la religión y de la patria. Esa enemiga persiguió al santo arzobispo, fundador de los Misioneros del Corazón de María, mas allá de su sepulcro y se esforzaron en llenar de oprobio su santa memoria.

Empero, el Señor que se complace en abatir a los soberbios y que eleva a los humildes, hizo brillar el poder de Su mano y el sepulcro del V. Claret vino muy pronto a convertirse en dispen-

sario de beneficios y mercedes, no solo del orden espiritual si que también del orden temporal.

Sus misioneros se extendieron por todo el mundo y han dado y dan días de gloria a la Religión. Cual arbol frondoso, plantado junto a las corrientes, ha crecido la Congregación fundada por el santo confesor de la reina Isabel II y hoy extiende sus ramas por todas las naciones, produciendo abundantes frutos de bendición.

Pero faltaba aún algo a la gloria del glorioso campeón de la fé, del santo y celosísimo misionero, del apóstol—en compañía de su gran amigo el P. Francisco Coll por cuya beatificación debiera trabajarse—de la devoción del Rosario. Sus virtudes estaban pidiendo su elevación a los altares. Los milagros que Dios por su mediación obró reclamaban tal homenaje y tanta gloria.

Muchos años se ha trabajado en la formación del proceso para su beatificación. Grandes dificultades hubo que vencer para la introducción de su causa. Afortunadamente todas esas dificultades se han ido venciendo y la prensa de Europa nos comunica la faustísima noticia de que el Sto. Padre ha expedido ya el decreto sobre las eminentes virtudes del V. Antonio M. Claret.

Elogiando el Santo Padre el uso que de los libros y de la prensa hizo el Arzobispo Claret, como poderoso medio para propagar la fe, dijo:

“Se ha hecho notar que si San Pablo viviese en nuestros días, sería periodista. Que esto ocurriese literalmente lo dudo; pero creo que ciertamente sería un espíritu periodístico, porque sin género de duda habría utilizado tal instrumento para diseminar las ideas.”

Antonio María Claret, nació en Sallent, cerca de Barcelona, en el año de 1807. Murió en Fontfroide, Francia, en 1870. Hijo de un fabricante de tejidos de lana, recibió las primeras letras y comenzó a trabajar como tejedor. Mas tarde ingresó en la milicia y por último en un seminario, en 1829, ordenándose seis años después. Prestó servicio como misionero durante muchos años y fundó la congregación de misioneros en 1849.

El Papa Pío IX le nombró Arzobispo de Santiago de Cuba en el año 1851, y las gestiones que practicó a favor de la reforma le proporcionaron la enemistad y la calumnia de los malos, llegando a ser víctima de quince atentados contra su vida.

Fué llamado a España en 1857 por la Reina Isabel II que le nombró su confesor. Cuando Isabel reconoció el nuevo gobierno de la Italia unida, el Padre Claret abandonó la Corte y se puso al lado del Papado. Fué declarado venerable por el Papa León XIII en 1899.

FR. SILVESTRE SANCHO, O. P.

Noticias varias

La fiesta del Aniversario de la Coronación de Ntro. Ssimo. Padre el Papa Pio XI se ha celebrado con gran religiosidad en Manila, y con una devoción verdaderamente edificante.

En la misa pontifical que celebró el Sr. Arzobispo de Manila, estaba la iglesia Catedral llena de fieles. Los PP. Paules del Seminario de Mandaloyon, con un buen coro de seminaristas y los cantores de la Catedral, ejecutaron magistralmente una grandiosa misa pontifical de Perosi. Antes de terminar la misa, y con los hábitos pontificales, se dirigió S. E. el Sr. Arzobispo a la barandilla del Presbiterio, y desde allí, con frase concisa y clara, explicó al pueblo el significado de aquella festividad e hizo ver cuán obligados estábamos todos los católicos a venerar y amar al Santo Padre, que es la representación viviente de Ntro. Sr. Jesucristo en la tierra. También felicitó allí públicamente al Ex-simó. Sr. Delegado de S. S. que estaba presente en la misa, ofreciéndole los mejores votos de todos los católicos de Filipinas por la salud y prosperidad del Santo Padre, especialmente en día tan memorable.

Después de la misa se cantó un solemne *Te Deum* y todos inmediatamente en grandiosa manifestación, con autos engalanados que llevaban las banderas e insignias de sus respectivas corporaciones, se dirigieron a la Delegación Apostólica para saludar al Sr. Delegado, que recibía a todos con suma amabilidad. En la Delegación había preparados refrescos para los que quisieron tomar algo.

Dominus conservet et vivificet Sanctum Pontificem nostrum Pium Papam XI.

Quando se reunieron en el pasado Enero los Venerables Prelados de Filipinas para celebrar las conferencias anuales, el Sr. Arzobispo de Manila, trasmitió al Santo Padre, por medio del Card. Secretario de Estado el siguiente telegrama que traducimos del latín:

Manila, 19 de Enero de 1926.

Cradenal Gasparri, Roma

Los Ilustrísimos Obispos reunidos en conferencia anual manifiesta sus sentimientos de obediencia, lealtad y amor filiales al

Sumo Pontifice, y humildemente arrodillados a los pies de Su Santidad piden la bendición apostólica.

Arzobispo de Manila

Después se recibió de Roma en elegantísimo texto latino el telegrama que a continuación transcribimos:

Roma, 21, de Enero de 1926

Mons. Miguel O'Doherty
Arzobispo de Manila.

El Augusto Pontífice agradece sobre manera las significaciones de obediencia y piedad que SS. EE. le han enviado, e implorando los auxilios divinos para los asuntos que están tratando en su conferencia les envía de corazón su bendición apostólica.

Cardenal Gasparri.

En el Seminario de Naga (Nueva Cáceres), para secundar los deseos de la Santa Sede, celebran todos los años la festividad del Angélico Doctor Santo Tomás con ejercicios escolares y fiestas religiosas. Hemos visto el programa de las tesis que piensan defender este año, que son las siguientes:

Scholasticae Argumentationes seu dissertationes.

habendae a die 8 Februarii usque ad diem 7 Martii anni Domini 1926, in Seminario neocacerense, Naga, Camarines Sur.

Die 8 Februarii. Thesis I: Licitum est sequi opinionem vere et solide probabilem, relicta tutiore aeque probabili, vel etiam vere probabiliore, ubi de sola actionis honestate agitur.

Propugnator: Marianus Surtida.

Impugnatores: Januarius Balang et Petrus Lanuza.

Dialogi Grammaticales duo eadem die recitandi: primus Dialogus inter Ismaelem Real et Deogracias Bongon; et secundus inter Josephum Arcangel et Concordium Sanchez, primi anni latinitatis alumnos.

Die 15 Februarii. Thesis II: Revelatio Divina est homini necessaria ad ultimum suum finem consequendum.

Propugnator: Alphonsus Molina.

Impugnatores: Apolonius Dolina et Perfectus Valenzuela. De constitutione seu fundatione Seminarii Novae Caceres.

Auctore Mariano Largo.

Die 22 Februarii. Thesis III: Non ab animali per evolutionem, sed a Deo solo et immediate ortum habuit homo.

Propugnator: Porphyrius Ramin.

Impugnatores: Angelus Zamudio et Ricardus Catorce.

De labore Catholicorum Missionariorum in propagatione Evangelii in Insulis Philippinis.

Auctore Joanne Carullo.

Die 1 Martii. Thesis IV.: Testimonium orale, conditionibus habitis, est certitudinis criterium sive de factis coaevis, sive de factis praeteritis.

Propugnator: Flavianus Ariola.

Impugnatores: Amatus Camaya et Felix Bancaso.

Allocutio.

Vani sunt omnes homines in quibus non subest scientia Dei. (Sapient. XIII-I.)

Auctore Victorio Abaña.

Die 7 Martii. Thesis V: Natura Divina et Natura Humana hypostatice unitae fuerunt in unica Persona Verbi, ita ut Jesus-Christus sit verus Deus et verus Homo.

Propugnator: Alexander Bulalacao.

Impugnatores: Antonius Reganit et Justus Consulta.

Epistola Moralis (Poema) Recitandum a Nicanore Bolloza.

Nota bene: Sacerdotes omnes sive Seculares sive Regulares hujus Diocesis Neocacerensis invitantur ad praedictos scholares concursus.

Tum Rvd. Rector hujus Seminarii tum Professores ejusdem eos grato animo accipient. Dissertationes fient omnibus feriis II hora 8:30 a. m. praeter Sancti Thomae Festum, quo dissertatio fiet hora 10 a. m.

De la diócesis de Lipa (Batangas) nos escriben que se ordenaron de Tonsura y de tres menores, los Sres. D. Antonio Radovan y D. Pedro Endon.

De la científica revista UNITAS, que es órgano oficial en las diversas Facultades de nuestra Universidad católica de Sto. Tomás copiamos las siguientes noticias que son de especial interés para el público.

Two New Colleges in our University:

The Council of Studies of the University of Santo Tomas has approved the establishment of two new Colleges, beginning next school year. They are the College of Liberal Arts and the College of Education.

The College of Liberal Arts will include four departments: (a) A course leading to the degree of Bachelor of Arts; (b) A course leading to the degree of Bachelor of Science, (c) Prepa-

ratory course of Law; and (d) Preparatory course of Medicine. The last two courses lead to the degree of Associate in Arts.

The College of Education is to include several "major" and "minor" courses. In the scholastic year of 1926-27 the two Colleges will begin to operate.

The Faculty of Philosophy and Letters has been reorganized so as to meet the new requirement for the diploma of Bachelorship.

The curriculum of all these courses will soon appear in the University Bulletin, which is now on the press.

Students Form Patriotic Federation:

Under the auspices of the University of Santo Tomas, the University of the Philippines, National University, and Manila University, a movement has been launched with a view of organizing the student body of the entire archipelago composed of more than 1,000,000 young men and women and children, into an effective force in the campaign for independence. 500 student representatives from all Manila universities and colleges at a mass meeting at the Zorrilla theater definitely decided upon the establishment of a Filipino student federation. In the meeting a big delegation of students from the Philippines Women's College and the Instituto de Mujeres pledged their unconditional support of the movement.

A student memorial to President Coolidge, Congress and the people of the United States petitioning for Philippine independence and explaining that independence sentiment is not inspired by a feeling of ingratitude to America but by a greater loyalty to the Philippines was adopted at the meeting. Another resolution pledges the loyalty and cooperation of the students to the National Supreme Council in the campaign for independence.

Jacinto C. Borja of the University of the Philippines advocated "peaceful abstention from the consumption of goods sold by the enemies of Philippine independence, Angel Montañez from the University of Sto. Tomás proposed the creation of a student independence fund by means of voluntary contribution, and Pacifico Ablano suggested the sending of a student delegated with the independence mission should one be sent, his expenses to be paid from student funds.

Private School Plan Complete:

Organization of the Philippines into six districts for effective supervision of private education, the outstanding feature of the reorganization plan of the department of public instruction, for the commission of private education, is virtually complete, according to Commissioner Buckish.

As soon as the persons selected to take charge of the supervisory districts have been appointed the new supervisory staff of the commission will go into action. All but four the general supervisors have been named and assigned and the rest have been selected but are not formally appointed, Buckish said.

The Northern Luzon district is under Supervisor Cardenas; the second Central Luzon, under another supervisor of similar grade but not yet named; the third Manila, under a general supervisor and an assistant, of whom the latter is so far the only one in active service; the fourth, Southern Luzon, under Supervisor Manza; the fifth, West Visayas, to be under a general supervisor and an assistant who is Supervisor Quimbo already on duty; and the sixth, East Visayas and Mindanao, under one general supervisor yet to be appointed.

For general collegiate supervision, the commissioner of private education has assigned Professor Lino Castillejos; for women's colleges, Miss Aseneta; and for newly opened schools and colleges, Supervisor Ramirez. Division Superintendent Tabunar of Abra has been definitely selected for appointment as general supervisor of private schools in West Visayas, the most important district of the commission outside of Manila, and his transfer from the bureau of education along with three others from that service has been approved, according to Buckish.

Under the reorganization the commission of private schools is comparable in importance with the bureau of education. According to Buckish, the different supervisors of his office will meet soon after the close of the present school year to report conditions as found in their respective districts and jointly work out new policies and measures calculated to improved the standard of private work. All private school heads will be given every opportunity to comment on all recommendations for new plans, he added.

Santo Tomas Will Admit Women in Education:

The Council of Studies of the University has decided, with the approval of the Church authorities, to open the College of Education for women students. The decision could not be announced earlier, as there were some preliminary arrangements pending.

Although the new College will admit men and women, there will be no co-education in the classes. Instruction for boys will be separate from that of the girls. The morning session will be for boys and the afternoon for girls, or vice versa.

This arrangement will entail almost double expense, as the professors will have to be doubled and equipment increased accordingly. The opening of the College has been decided upon and will take place next school year.

A plan of studies for the new college has been drafted by a committee appointed by the University Council of Studies. The cooperation and oportune suggestions of Dean Benitez and President Palma of the University of the Philippines have been very valuable. With the addition of a course in religion and ethics the plan has been modeled after the curriculum in vogue in the American Universities and in the University of the Philippines.

Spanish will be taught during the first two years of the College, but the instruction will be conducted in English throughout the entire course. Major subjects in mathematics, botany, history, languages etc. will be offered in this College. The new course will cover, four years.

If the new building of Sulucan will not yet be available, the new course will be given at the old building of the University.

Excursion to Novaliches Dam:

The 1926 class together with those of the 1927 class of our College of Engineering held a delightful excursion to the town of Novaliches on the 22nd. of last month for pleasure and scientific purposes. The gay excursionists were headed by Dean Santiago Artiaga and Prof. Manuel Mañosa both of whom delivered splendid lectures on the construction of the Novaliches Dam.

Santo Tomas University Student's Federation.

Last Sunday, February 7, 1926 a mass meeting was held by the students of the different faculties of the University of Santo Tomas at Amor Theater, Intramuros, for the purpose of organizing themselves into a body to be identified as the *Santo Tomas University Students' Federation*. The attendance was exceptionally big. The principal speakers were Mr. Virgilio Ramos, Mr. Angel Montañez, Mr. Pedro R. Arteche and Speaker Manuel Roxas of the House of Representatives. Mr. Virgilio Ramos and Mr. Carlos Fernandez were elected President and Secretary-Treasurer, respectively, of the new Federation.

There shall also be a Supreme Council which shall be composed of Delegates elected by the respective classes and from the different faculties of the university. The Sto. Tomas University Students' Federation will, including the President and Secretary-Treasurer, send five official Delegates to the Central Commission of the National Federation of Filipino Students which is composed of five Delegates from each of the four universities in Manila. In the Central Committee for drafting the Constitution of the National Federation of Filipino Students, composed of four members, each one being a representative of his respective Uni-

versity, Mr. Arteche was appointed to represent the Santo Tomas University Students' Federation.

Santo Tomas Invited to a Conference:

The "Société scientifique de Bruxelles", an international association established in 1875 to promote the advancement of science, will celebrate its fiftieth anniversary April 12-13, 1926.

In a respectful communication addressed to the Rev. Fath. Rector, the Société scientifique invites our University to send a delegate to participate in the jubilee festivities. This Society has published forty-four volumes in the form of "Annales", and eighty-eight volumes of the "Revue des Questions Scientifiques" which show its share in the progress and diffusion of science.

Sports. U. s T. vs. U. P., 1-1:

Santo Tomas and University of the Phiippines drew in a classic match played in connection with University Day. U. P. broke the ice in the first half scoring a goal but the visitors tied the count as the game progresed. When game finished the rival teams were tied at one goal each.

It was expected before the game that Santo Tomas would walk away with this year's game, but it turned otherwise.

The Intramuros boys walked off with the honors last year in the annual football encounter, and this year, in connection with N. C. A. A. series, the local players won a 6-0 game. The bad condition of the play ground, the players say, was responsible for the tie.

La apertura del curso, este año, será el 18 de Junio.

EL CUMPLIMIENTO PASCUAL EN FILIPINAS

Sabido es que según el Código Canónico, el cumplimiento pascual en toda la Iglesia dura sólomente desde *el domingo de Ramos hasta la dominica in Albis*, si bien los Sres. Obispos pueden anticiparle, con causas justas, aunque no antes del cuarto domingo de cuaresma, y también le pueden prorogar, pero no más allá de la dominica de la Sma. Trinidad. Can. 859 § 2.

En Filipinas, por privilegio especial, el cumplimiento pascual principia el domingo de Septuagésima y termina con la festividad de S. Pedro y S. Pablo, el día 29 de Junio. Este privilegio fué concedido a petición de los Padres del Concilio de Manila

y está en vigor aún después de promulgado el Código Canónico, por el can. 4 del mismo Código. (Cf. Conc. Manil., I, LXXXIV y LXXXVI, Ad XVI.)

—x—

Necrologío

En el Arzobispado de Manila, falleció el M. I. Señor D. Eulogio Sanchez. Una piadosa oración por su alma.

BOLETIN ECLESIASTICO

P. O. Box 147

Manila.

Islas Filipinas.

Adopted Textbooks

WE PUBLISH AND SELL—

Correct English, Grade III, <i>Polley-Martinez</i>	₱ 1.44
Grade IV	1.52
Grade V	1.68
Manual for Grades I and II	In press
Philippine Primary Geography, <i>Valdez-Ventura</i>	2.24
Good Manners and Right Conduct, Grade V, <i>McVenn</i>	1.76
Grade VI	1.76
Grade VII	1.76
Philippine Civics, <i>Malcolm</i> , New Edition	Grade VII 2.50
Modern High School Arithmetic, <i>Tan</i>	3rd Year 3.00
Philippine Government, <i>Malcolm-Kalaw</i>	4th Year 6.50

Samples copies of these books gladly sent for inspection.

Liberal discounts to parochial schools. Buy of us and save money.

THE ASSOCIATED PUBLISHERS

EDUCATIONAL DEPARTMENT

430-432 Rizal Avenue

Manila, P. I.